Superintendencia de Sociedades

2026-01-792263

**AL CONTESTAR CITE:** 2026-01-792263

**TIPO:** INTERNA **FECHA:** 04-11-2026 15:02:03
**TRÁMITE:** 53000-ESTUDIO DE CONVENIENCIA
**SOCIEDAD:** 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SO... **EXP:**
**REMITENTE:** 160 - GRUPO DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE TECNOLOGÍA
**DESTINO:**
**FOLIOS:** 106 **ANEXOS:** NO
**TIPO DOCUMENTAL:** Memorando **CONSECUTIVO:** 160-020764

# MEMORANDO

**PARA:** **ORLANDO BELTRAN CAMACHO**
**SECRETARIO GENERAL – ORDENADOR GASTO**

**DE:** **JEISSON NICOLÁS LUGO HERREÑO**
**COORDINADOR DEL GRUPO DE SISTEMAS Y ARQUITECTURA DE TECNOLOGÍAS**

**PACÍFICO ERNESTO BARRERA NUBÁN**
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (E).**

**ASUNTO:** Estudio previo de conveniencia y oportunidad para *"Adquirir el licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad."*

Conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y subsiguientes del Decreto 1082 del 2015, le informo, que es necesario adelantar los trámites para efectuar la adquisición del licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

### 1.1 Generalidades

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones indicadas en la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021, se encuentran:

*"(…) ARTÍCULO 13.- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones las siguientes:*

1. *Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes;*
2. *Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento;*
3. *Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano; (…)".*

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital". Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI).

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

La Superintendencia de Sociedades para las vigencias 2023-2026, definió los objetivos estratégicos de la Entidad:

*Ilustración 1: Objetivos Estratégicos (2023-2026)*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




*Fuente: Superintendencia de Sociedades*

Para alcanzar sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades prioriza la integración de procesos, información, aplicaciones e infraestructura, impulsando así la modernización institucional sobre una base tecnológica confiable y eficiente. En este sentido, la Entidad busca optimizar la experiencia de los usuarios simplificando el acceso, mejorando la calidad y aumentando la eficiencia de sus servicios, garantizando una interacción sencilla y efectiva.

Adicionalmente, se busca potenciar la adopción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías de la información. Esta integración tecnológica fortalecerá la gestión institucional mediante la optimización de procesos internos, la mejora en la toma de decisiones y el fomento de la innovación. La implementación de estas tecnologías permitirá a la Entidad ser más ágil, eficiente y transparente, adaptándose proactivamente a las

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

necesidades cambiantes de los usuarios y fortaleciendo su capacidad para afrontar los retos futuros.

Asimismo, la Superintendencia de Sociedades orienta de manera sistemática su gestión estratégica hacia el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en las hojas de ruta de las políticas públicas y los planes de desarrollo del Estado. De esta manera, la Entidad asegura que sus operaciones guarden estricta armonía con las directrices nacionales de sostenibilidad, crecimiento económico y eficiencia administrativa.

En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

Mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

Esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

*Ilustración 2. Política de Gobierno Digital.*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




*Fuente: Mintic*

De conformidad con lo previsto en el mencionado Decreto, “los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores”:

| HABILITADOR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **ARQUITECTURA** | Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la Información. |
| **SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN** | Este habilitador busca desarrollar las capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| HABILITADOR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **SERVICIOS CIUDADANOS DIGITALES** | Este habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública. |
| **CULTURA Y APROPIACIÓN** | Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial. |

**LÍNEAS DE ACCIÓN.**

**Servicios y procesos inteligentes:** Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados en esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.

**Decisiones basadas en Datos:** Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndose como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de datos.

**Estado Abierto:** busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.

**INICIATIVAS DINAMIZADORAS.**

**Proyectos de Transformación Digital:** Comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante el aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.

**Estrategias de ciudades y territorios inteligentes**: busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través del uso de las tecnologías de la información y

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

las comunicaciones, como herramienta de transformación social, económica y ambiental de los territorios.

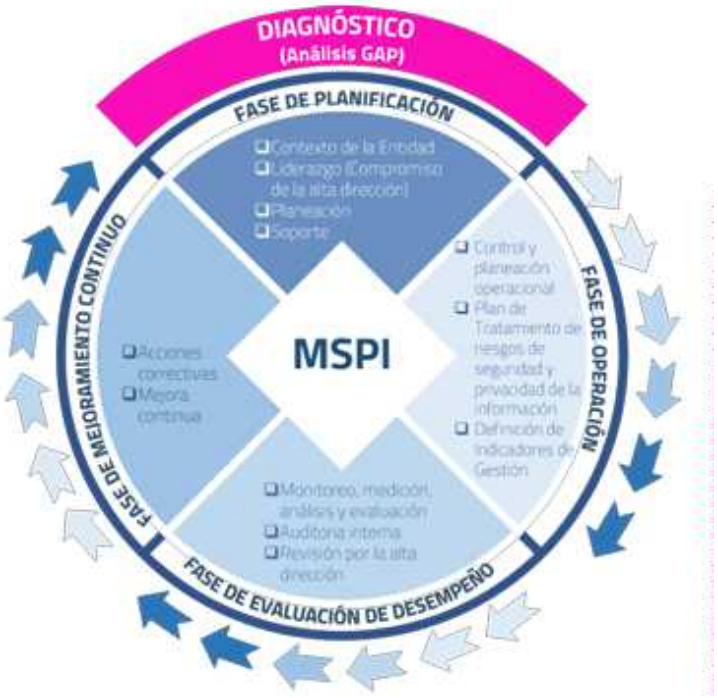
Así mismo, mediante la Resolución número 500 de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital.

El modelo MSPI imparte lineamientos a las entidades públicas en materia de implementación y adopción de buenas prácticas, tomando como referencia estándares internacionales, con el objetivo de orientar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital, con el fin de que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y, en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.[1]

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

[1] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/seguridadyprivacidad/portal/Estrategias/MSPI/

*Ilustración 3: Ciclo del Modelo de seguridad y Privacidad de la Información*




*Fuente: Mintic*

Asimismo, la Resolución 746 de 2022, emitida por el MinTIC, por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información definió lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021.

De conformidad con el principio de seguridad establecido en el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (reglamentado por los decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 1081 de 2015), la información objeto de "Tratamiento" de datos personales "*(...) se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".*

Las entidades públicas, al adquirir productos y servicios, pueden generar riesgos de seguridad de la información tanto para sí mismas como para sus proveedores. Esto se debe

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

a que los proveedores pueden tener acceso directo o indirecto a la información y sistemas de las entidades, además de proporcionar elementos como software, hardware, procesos o recursos humanos involucrados en el tratamiento de la información. Por lo tanto, es fundamental evaluar y abordar estos riesgos mediante una adecuada gestión de la seguridad de la información y la implementación de controles pertinentes.

Esta necesidad de gestión y control de riesgos se alinea con la norma ISO 27001, en la cual la Superintendencia se encuentra certificada. En particular, esta contratación da cumplimiento a una cláusula de dicha norma que establece que "(...) una organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de seguridad de la información".

En este marco, la plataforma de copias de seguridad constituye un componente esencial de la infraestructura tecnológica institucional, dado que permite proteger la información almacenada en servidores físicos y virtuales, bases de datos, repositorios documentales, buzones de correo electrónico y demás activos de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Superintendencia de Sociedades.

Actualmente, la Entidad dispone de una solución de respaldo integrada por el software Veeam Backup, un servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 y un clúster de almacenamiento ExaGrid conformado por tres (3) nodos: dos (2) nodos de referencia EX52 y un (1) nodo de referencia EX36. Esta infraestructura permite ejecutar y administrar las políticas institucionales de backup, las copias completas e incrementales, los esquemas de retención y los procedimientos de restauración de información.

La operación continua de esta solución contribuye a preservar la disponibilidad, integridad y recuperabilidad de la información institucional, así como a reducir los riesgos asociados con la pérdida de datos, fallas de infraestructura, incidentes de seguridad, errores humanos o eventos que puedan afectar la continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad.

En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades requiere adelantar el proceso contractual para adquirir los servicios asociados a la solución institucional de copias de respaldo, mediante: (i) la renovación del soporte y garantía de los dos (2) nodos ExaGrid EX52; (ii) la renovación del soporte y garantía del servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2;

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

y (iii) la renovación del licenciamiento y soporte Veeam Backup, conforme a las condiciones definidas para cada lote.
Esta contratación permitirá garantizar la continuidad y disponibilidad del servicio de respaldo, mantener la cobertura directa de los fabricantes, atender oportunamente los incidentes que se presenten, ejecutar las actualizaciones y mantenimientos requeridos y conservar la capacidad de recuperación de la información institucional. Asimismo, permitirá administrar integralmente los tres (3) nodos ExaGrid que conforman actualmente la plataforma, incluido el nodo EX36 adquirido por la Entidad durante la vigencia 2025.

La necesidad también comprende las actividades técnicas de configuración, restauración, gestión de capacidad, actualización, aplicación de parches, pruebas de recuperación y migración de información al nodo o almacenamiento que determine la Entidad, conforme con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

### 1.1. Antecedentes

La Superintendencia de Sociedades, consciente del valor estratégico de la información que administra y de la necesidad de garantizar su disponibilidad, integridad y recuperación, ha venido fortaleciendo progresivamente su plataforma institucional de copias de seguridad. Esta infraestructura respalda los servidores físicos y virtuales, bases de datos, repositorios documentales, buzones de correo electrónico y demás activos de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

### 1.2. Orden de Compra No. 117192 de 2023

Durante la vigencia 2023, la Superintendencia de Sociedades suscribió con la Unión Temporal UT-BC&DRP-CCE la Orden de Compra No. 117192 de 2023, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

El objeto de dicha contratación consistió en "*Prestar servicios integrales para fortalecer la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en infraestructura, seguridad, soporte, administración, monitoreo, mitigación de riesgos y backup de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional".*

En desarrollo de esta orden de compra, la Entidad contrató por un término de tres (3) años los servicios asociados al licenciamiento de Veeam Backup, el suministro de capacidad de almacenamiento en sitio y los servicios de configuración, parametrización, soporte,

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

monitoreo, capacitación y acompañamiento especializado requeridos para la operación de la solución institucional de copias de seguridad.

Para la prestación de los servicios contratados, el proveedor instaló y puso en funcionamiento en el centro de datos de la Superintendencia de Sociedades los siguientes componentes:

- Dos (2) nodos de almacenamiento ExaGrid EX52, identificados con los seriales EX-AVTA231107526 y EX-AVTA231107529.
- Un (1) servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, identificado con el serial J1057PW1, en el cual se encuentra instalada y configurada la solución Veeam Backup.
- El licenciamiento de Veeam Backup requerido para la ejecución, administración y seguimiento de las políticas institucionales de respaldo y recuperación.

La solución fue configurada para gestionar copias completas e incrementales, políticas de retención, restauraciones parciales o totales y procedimientos de recuperación de los diferentes componentes tecnológicos de la Entidad. Asimismo, mediante la integración de Veeam Backup con Microsoft Azure, se habilitó la réplica de información crítica hacia un repositorio externo, como parte de las medidas institucionales de contingencia y recuperación ante desastres.

Los dos nodos ExaGrid EX52 y el servidor Lenovo fueron dispuestos por el contratista como componentes necesarios para la prestación de los servicios contratados. Por consiguiente, aunque estos equipos quedaron instalados, configurados e integrados a la infraestructura tecnológica institucional, la Orden de Compra No. 117192 de 2023 no estableció expresamente su adquisición ni la transferencia de su propiedad a favor de la Superintendencia de Sociedades.

En efecto, el Instrumento de Agregación de Demanda utilizado y la respectiva orden de compra contemplaron la prestación integral del servicio de respaldo, pero no incluyeron dentro de su alcance la entrega definitiva, cesión o transferencia de propiedad de los equipos empleados por el contratista para prestar dicho servicio. Por esta razón, los pagos efectuados por la Entidad durante la ejecución correspondieron a los servicios contratados y no implicaron la incorporación de los dos nodos ExaGrid EX52 ni del servidor Lenovo al patrimonio institucional.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

### 1.3. Ampliación de la plataforma durante la vigencia 2025

Como consecuencia del crecimiento progresivo de la información institucional y de la necesidad de ampliar la capacidad disponible para el almacenamiento de respaldos, durante la vigencia 2025 la Superintendencia de Sociedades adelantó un proceso de contratación para adquirir y poner en operación un nodo adicional de almacenamiento ExaGrid EX36.

Este componente fue adquirido por la Entidad con el propósito de ampliar la capacidad de la plataforma existente, mantener la homogeneidad tecnológica de la solución, facilitar su integración con los nodos instalados y atender el incremento de la información objeto de respaldo.

A diferencia de los dos nodos EX52 y del servidor Lenovo utilizados en desarrollo de la Orden de Compra No. 117192 de 2023, el nodo ExaGrid EX36 adquirido en 2025 es propiedad de la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia, la arquitectura actual de la solución institucional de backup está conformada por:

| Componente | Cantidad | Situación |
|---|---|---|
| Nodos ExaGrid EX52 | 2 | Instalados mediante la Orden de Compra No. 117192 de 2023. Su propiedad no fue transferida originalmente a la Entidad. |
| Nodo ExaGrid EX36 | 1 | Adquirido por la Superintendencia de Sociedades durante la vigencia 2025. |
| Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 | 1 | Instalado mediante la Orden de Compra No. 117192 de 2023. Aloja la solución Veeam Backup. |
| Software Veeam Backup | 1 solución | Administra las políticas, tareas, respaldos y restauraciones de información. |
| Microsoft Azure | Según configuración | Repositorio externo para contingencia y recuperación ante desastres. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Actualmente, la solución integrada por Veeam Backup, el servidor Lenovo y los tres nodos ExaGrid se encuentra instalada, configurada y en operación. A través de esta infraestructura se administran los respaldos y las políticas de retención de aproximadamente 200 TB de información institucional.

La adquisición del nodo EX36 durante 2025 demuestra que la Entidad ha venido consolidando la arquitectura ExaGrid–Veeam como su plataforma institucional de respaldo. Por consiguiente, la continuidad de esta infraestructura requiere que los diferentes componentes operen de manera integrada y cuenten oportunamente con licenciamiento, soporte, mantenimiento y garantía de fabricante.

### 1.4. Finalización de los servicios y propuesta de transferencia

Con ocasión de la próxima terminación de los servicios contratados mediante la Orden de Compra No. 117192 de 2023 y que lo servicios de administración y gestión de la plataforma finalizarán el 22 de diciembre de 2026, mientras que el licenciamiento de Veeam Backup expirará el 29 de noviembre de 2026, surgió la necesidad de definir las condiciones bajo las cuales la Superintendencia de Sociedades garantizaría la continuidad de la plataforma de copias de seguridad.

En este contexto, el contratista manifestó su intención de entregar en comodato a favor de la Entidad, sin que ello implique transferencia de dominio ni genere costo alguno para esta, los siguientes equipos utilizados durante la ejecución de la Orden de Compra:

- Nodo ExaGrid EX52, serial EX-AVTA231107526.
- Nodo ExaGrid EX52, serial EX-AVTA231107529.
- Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, serial J1057PW1.

La propuesta de celebración del contrato de comodato surgió con posterioridad a la celebración y ejecución de la Orden de Compra No. 117192 de 2023 y no corresponde a una obligación inicialmente prevista en el Instrumento de Agregación de Demanda ni en la citada orden de compra. En consecuencia, su eventual formalización deberá adelantarse de manera independiente, previa verificación y cumplimiento de los requisitos jurídicos, contractuales, administrativos, financieros, contables, patrimoniales y de almacén que resulten aplicables.

La suscripción del comodato resulta relevante para garantizar la continuidad de la solución tecnológica institucional, toda vez que los equipos actualmente se encuentran instalados,

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

configurados e integrados con la plataforma Veeam Backup y con el nodo ExaGrid EX36 adquirido por la Entidad. Su retiro implicaría la necesidad de adquirir e implementar infraestructura equivalente, así como adelantar las actividades de migración, validación y aseguramiento de aproximadamente 200 TB de información respaldada, con los consecuentes impactos operativos y técnicos para la prestación del servicio.

Con ocasión de la manifestación de interés presentada por el contratista para entregar en comodato a favor de la Superintendencia de Sociedades los equipos que actualmente soportan parte de la infraestructura institucional de copias de seguridad, la Entidad adelantó el análisis correspondiente desde los enfoques técnico, operativo, económico, administrativo y jurídico, con el fin de determinar la viabilidad, conveniencia y procedencia de dicha figura. Como resultado de dicha evaluación, se evidenció que los equipos objeto de la propuesta se encuentran instalados, configurados y operando adecuadamente dentro de la arquitectura tecnológica institucional, manteniendo integración con los diferentes componentes de la solución de respaldo y recuperación de información actualmente implementada. Igualmente, se estableció que la permanencia de esta infraestructura contribuye a garantizar la continuidad operativa de los servicios tecnológicos asociados a la plataforma de backup, evitando la materialización de riesgos derivados de procesos de sustitución, migración o implementación de soluciones equivalentes en el corto plazo. De igual forma, desde el ámbito jurídico se analizó la procedencia de la suscripción de un contrato de comodato como mecanismo idóneo para formalizar la entrega y uso de los bienes, verificando que dicha operación constituye una actuación independiente de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra No. 117192 de 2023 y que su perfeccionamiento se encuentra sujeto al cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, administrativos, financieros, contables y patrimoniales aplicables. En ese sentido, la evaluación integral realizada permitió concluir que la suscripción del contrato de comodato resulta favorable para la Entidad, en la medida en que posibilita la utilización de la infraestructura actualmente desplegada para soportar la operación institucional, optimiza el aprovechamiento de los recursos tecnológicos disponibles y contribuye a la continuidad, estabilidad y eficiencia de los servicios asociados a la gestión de respaldos de información, sin perjuicio de las verificaciones y controles que deban adelantar las dependencias competentes para la formalización y ejecución de dicha figura contractual.

### 1.5. Justificación de la Necesidad

La información administrada por la Superintendencia de Sociedades constituye un activo fundamental para el cumplimiento de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. En consecuencia, la Entidad debe disponer de mecanismos tecnológicos que garanticen su

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

protección, disponibilidad, integridad y recuperación frente a fallas de infraestructura, errores humanos, incidentes de seguridad, pérdida de información, desastres o cualquier evento que pueda afectar la continuidad de los servicios institucionales.

Para atender esta necesidad, la Superintendencia cuenta actualmente con una plataforma de copias de seguridad integrada por el software Veeam Backup, un servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 y un clúster de almacenamiento ExaGrid compuesto por tres (3) nodos: dos (2) nodos EX52 instalados en desarrollo de la Orden de Compra No. 117192 de 2023 y un (1) nodo EX36 adquirido por la Entidad durante la vigencia 2025. Esta solución se encuentra configurada y en operación y soporta las políticas de respaldo y retención de aproximadamente 200 TB de información institucional.

A través de esta infraestructura se administran las copias de seguridad de servidores físicos y virtuales, bases de datos, repositorios documentales, buzones de correo electrónico y demás activos de información que soportan la operación de la Entidad. Igualmente, la plataforma permite realizar copias completas e incrementales, ejecutar restauraciones parciales o totales, gestionar políticas de retención y replicar información crítica hacia Microsoft Azure como parte de la estrategia institucional de contingencia y recuperación ante desastres.

Los servicios asociados a la Orden de Compra No. 117192 de 2023 se encuentran próximos a finalizar, razón por la cual la Superintendencia de Sociedades debe adelantar las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la solución institucional de copias de respaldo y recuperación de información. En este sentido, resulta indispensable asegurar la renovación del licenciamiento de la plataforma Veeam Backup, así como la continuidad de los servicios de soporte, garantía y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que soporta dicha solución, con el fin de preservar las condiciones de operación, confiabilidad, seguridad y disponibilidad requeridas para la protección de la información institucional.

Asimismo, la falta de renovación oportuna del licenciamiento, soporte y garantía podría generar la pérdida del acceso a actualizaciones de software y firmware, limitaciones en el escalamiento de incidentes ante los fabricantes, demoras en la reposición de componentes, ausencia de cobertura frente a fallas de la infraestructura, afectaciones en la disponibilidad de los repositorios de respaldo y restricciones para la recuperación de información institucional. Estas circunstancias incrementarían de manera significativa los riesgos de

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

interrupción de los servicios tecnológicos y podrían afectar el ejercicio de las funciones asignadas a la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en adquirir los servicios para la solución de copias de respaldo de la Entidad, que incluyen el licenciamiento, extensión de garantía y mantenimiento con los fabricantes de la plataforma tecnológica de respaldo institucional, con el fin de garantizar la continuidad operativa de la solución, mantener la cobertura y el respaldo de los fabricantes, proteger la información institucional, aprovechar la infraestructura tecnológica disponible y mitigar los riesgos técnicos, operativos y de seguridad asociados a una eventual interrupción del servicio.

En virtud de lo expuesto, la necesidad se encuentra debidamente justificada, toda vez que la plataforma institucional de copias de respaldo constituye un componente esencial para la continuidad de los servicios tecnológicos de la Entidad y para la protección de sus activos de información, requiriendo para su adecuada operación licenciamiento vigente, soporte especializado, cobertura de garantía de fabricante y servicios de mantenimiento que aseguren su disponibilidad, integridad y confiabilidad durante toda la vigencia contractual.

**Compras públicas accesibles e incorporación de condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad.**

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1, 2.2.1.2.4.2.7.2 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad efectuó el análisis correspondiente y determinó la procedencia de incorporar medidas del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad y/o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en lo pertinente al presente proceso. En tal sentido, el proceso se estructuró con criterios técnicos objetivos, proporcionales y directamente vinculados con el objeto contractual, con el fin de facilitar la participación de eventuales oferentes y evitar exigencias ajenas o desmedidas frente a la necesidad institucional; en materia de compras públicas accesibles, se incorporan criterios de accesibilidad aplicables al bien y/o servicio a contratar. En atención a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, considerando que el objeto contractual corresponde a la adquisición del licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

La verificación de esta condición corresponderá a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, para lo cual el contratista deberá aportar con cada solicitud de pago.

## 2. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben verificar, En cumplimiento de este deber, la Superintendencia de Sociedades consultó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles y vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En tal sentido con el fin de determinar el mecanismo de contratación aplicable a la necesidad descrita en el presente estudio previo, la Entidad revisó el Acuerdo Marco de Precios de Nube Privada IV —CCE-308-AMP-2022— y el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II —CCE-SNG-IAD-002-2024—. Como resultado, no se identificaron, dentro de los alcances y las referencias consultadas, ítems que permitieran atender la totalidad de los requerimientos técnicos de la contratación. En particular, no se identificó una prestación específica para la renovación de la garantía extendida y el soporte de fabricante de los nodos ExaGrid y del servidor Lenovo, dado que Software por Catálogo II excluye el mantenimiento físico de equipos y Nube Privada IV está orientado a servicios de nube y prestaciones complementarias asociadas a su operación. En cuanto al licenciamiento Veeam, si bien se identificaron referencias de Veeam Data Platform Premium, que integra Veeam Backup & Replication, Veeam ONE y Veeam Recovery Orchestrator, no se identificó, en las referencias consultadas, el ítem correspondiente a Veeam Backup for Microsoft 365 en modalidad self-hosted, requerido para mantener su operación y necesidad sobre la infraestructura institucional.

En consecuencia, ante la falta de cobertura de la totalidad de los ítems y condiciones técnicas requeridos en los mecanismos revisados, y considerando el carácter potestativo de Software por Catálogo II, la Entidad considera pertinente adelantar la contratación mediante selección abreviada por subasta inversa por lotes, conforme a la estructuración y justificación contenidas en el presente estudio previo: lote 1, soporte y garantía extendida ExaGrid; lote 2, soporte y garantía extendida Lenovo; y lote 3, renovación del licenciamiento

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

y soporte Veeam. Esta organización permite atender las necesidades de la plataforma de respaldo, delimitar las obligaciones y coberturas por fabricante y favorecer la participación de oferentes, sin exigir que un mismo oferente reúna las autorizaciones de las tres marcas. La procedencia de esta modalidad se sustenta en la definición de prestaciones con características técnicas uniformes y condiciones objetivas de comparación, así como en el análisis del sector y la verificación de los instrumentos de adquisición obligatoria aplicables, documentados en el presente estudio previo.

Si bien pueden existir instrumentos relacionados con la adquisición de software, servicios de nube u otros bienes y servicios tecnológicos, estos no contemplan de manera integral y bajo un mismo alcance la combinación específica de licenciamiento Veeam Backup, soporte y garantía de los equipos ExaGrid y Lenovo actualmente instalados y los servicios especializados de administración y operación requeridos por la Entidad.

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que cubra integralmente el objeto y alcance técnico requerido, no resulta procedente adelantar la presente contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Por lo anterior, la Entidad adelantará el proceso contractual mediante SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, estructurada en tres (3) lotes independientes, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes.

## 3. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir mediante la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

## 4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 4.1. Objeto:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Adquirir el licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad.

### 4.2. Alcance del objeto:

Las condiciones técnicas y de ejecución se describen en el Anexo Técnico.

### 4.3. Identificación del objeto en el Clasificador de Bienes y Servicios

Los bienes y servicios objeto del contrato se encuentran clasificados dentro de los siguientes códigos UNSPSC:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

### 4.4. Tipo de Contrato:

Compraventa

### 4.5. Obligaciones del Contratista

**Obligaciones Generales del contratista**

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, y en la propuesta del contratista.
2. Ejecutar el objeto del contrato con el personal idóneo, garantizando la calidad de los servicios prestado.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Informar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

5. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique).
6. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
7. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia de sociedades.
8. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión.
10. Contar con las herramientas necesarias para realizar las labores requeridas para la ejecución del contrato.
11. Presentar la(s) factura(s) e informes con la periodicidad requerida, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguiente del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.
12. Presentar la factura electrónica dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen.
13. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida por parte del contratista del personal a su cargo y de sus subcontratistas, garantizando la confidencialidad de la información institucional a la cual lleguen a tener accesos directamente o por intermedio de terceros. Las personas asignadas por el contratista deberán firmar el formato de acuerdo de confidencialidad, una vez iniciada la ejecución del contrato.
14. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y del sistema de Gestión integrado de la Entidad, durante la ejecución del contrato.
15. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, entre otros.
16. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia de Sociedades para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir Compromiso de Confidencialidad, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Superintendencia, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia de Sociedades, por lo que es su obligación como Contratista está en no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de su misión institucional.
18. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Entidad y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**Obligaciones Específicas del contratista**

1. Mantener contrato de soporte directo con ExaGrid y Lenovo en el nivel más alto disponible, con tiempos mínimos de atención en sitio y sustitución de partes y kit de repuestos de proactividad para ExaGrid.

2. Renovar el soporte y garantía de los nodos ExaGrid EX52 seriales EX-AVTA231107526 y EX-AVTA231107529 y del servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 serial J1057PW1, por el periodo contratado.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

3. Renovar el licenciamiento y soporte de Veeam Backup conforme a las cantidades del anexo técnico.

4. Entregar certificados de licenciamiento, soporte y registro de garantías emitidos o verificables en los portales de los fabricantes a nombre de la Entidad.

5. Garantizar el soporte según lo definido en el anexo técnico con fabricante por canales telefónico, correo electrónico, acceso remoto seguro y atención presencial cuando sea requerido.

6. Actuar como único punto de contacto y gestionar el escalamiento a los fabricantes hasta el cierre definitivo de incidentes y solicitudes.

7. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato se requiera vincular personal al equipo de trabajo, siempre que acrediten el perfil, la idoneidad, la experiencia, las certificaciones y demás requisitos exigidos para el cargo o actividad correspondiente, y siempre que ello no comprometa la seguridad, la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de la normatividad técnica y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá:

a) Mantener, durante la prestación del servicio, la vinculación laboral de las personas con discapacidad incorporadas en cumplimiento de esta obligación, salvo circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas que impidan su cumplimiento;
b) Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la verificación de su cumplimiento; y
c) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con esta obligación. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual.

8. Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

### 4.5.3. Obligaciones del Contratante

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

1. Suministrar al contratista la información y los accesos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
2. Facilitar el acceso autorizado a la infraestructura tecnológica y a los componentes que integran la solución de backup, cuando sea requerido para la prestación de los servicios.
3. Designar al supervisor del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.
4. Revisar y aprobar, por intermedio del supervisor, el plan de trabajo, los informes, entregables y demás documentos presentados por el contratista.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas y acuerdos de niveles de servicio establecidos en el contrato y en el Anexo Técnico, y aplicar las medidas correspondientes cuando se presenten incumplimientos.
6. Informar oportunamente al contratista sobre los incidentes, requerimientos, cambios o situaciones que puedan afectar la operación de la solución de backup.
7. Verificar la documentación presentada por el contratista y efectuar los pagos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos contractuales.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y rechazar los servicios o entregables que no cumplan las condiciones establecidas.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y sean necesarias para su adecuada ejecución.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará de manera remota o presencial, según lo requiera la Entidad, en Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80.

## 6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología

### 6.1. Líder del Proceso

El liderazgo del proceso y la responsabilidad por el seguimiento del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se rige por el Estatuto General de Contratación.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece:

**"*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*(…)*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

"(…) *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

La ley ibidem señala en el numeral tercero del artículo 5, lo siguiente:

***"ARTÍCULO 5. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.*** *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*(…)3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

En ese sentido, los bienes y servicios objeto del presente proceso, correspondientes a la renovación del licenciamiento, soporte, garantía, mantenimiento y servicios técnicos asociados a la solución institucional de copias de seguridad, cuentan con especificaciones técnicas y condiciones de calidad y desempeño que pueden ser definidas objetivamente y comparadas en igualdad de condiciones entre los oferentes.

La necesidad puede ser atendida por diferentes proveedores o canales autorizados que cuenten con la capacidad técnica para comercializar, renovar y soportar los componentes que integran la solución de backup de la Entidad. En consecuencia, la selección del contratista podrá efectuarse mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Superintendencia de Sociedades.

Las especificaciones técnicas definidas por la Entidad están orientadas a garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de la solución de backup actualmente implementada. Estas condiciones responden a la infraestructura tecnológica existente y no restringen la participación a un único proveedor, toda vez que podrán participar los oferentes que acrediten la capacidad y las autorizaciones requeridas para

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

suministrar el licenciamiento, el soporte, las garantías y los servicios asociados, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso contractual las medidas que resulten aplicables para promover la participación e inclusión de las personas con discapacidad, mediante condiciones especiales de ejecución y criterios diferenciales, cuando correspondan, en concordancia con los principios de igualdad material, inclusión social y selección objetiva.

## 8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 8.1. Estudio de mercado

Con el propósito de conocer las condiciones económicas del mercado y contar con referentes objetivos, comparables y actuales para la estimación del presupuesto oficial, la Superintendencia de Sociedades adelantó, a través de la plataforma SECOP II, la Solicitud de Información a Proveedores SIP-DTIC-028-2026, denominada “Invitación a Estudios de Mercados - Servicios para la solución de copias de respaldo - SIP-DTIC-028-2026”, publicada el 08 de septiembre de 2026. Este mercado se compone de un aproximado de 2.260 posibles proponentes, todos ellos vinculados de alguna manera con el ámbito de conocimiento del presente proceso, a quienes se les ha extendido una invitación para participar y presentar sus respectivas propuestas

La solicitud se estructuró teniendo en cuenta las cantidades, unidades de medida y condiciones técnicas definidas por la Entidad para el soporte y garantía de la infraestructura ExaGrid y del servidor Lenovo, la renovación del licenciamiento Veeam y la prestación del servicio de administración y soporte de la solución institucional de copias de respaldo.

Mediante este ejercicio se buscó identificar las condiciones comerciales existentes en el mercado y obtener información económica directamente de potenciales proveedores, como insumo para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

*Ilustración: Evento de Cotización*




### 8.2. Resumen de la Solicitud de Información a Proveedores

Desde la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se identificaron cuatro (4) de los cuales se recibieron tres (3) cotizaciones de posibles proveedores que pueden ejecutar el objeto de la presente contratación.

LISTA DE OFERTAS — Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|
| COTIZACION SIP-DTOC-028-2026 | SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS | 15/09/2026 3:57 PM | 1.121.028.000 |
| RTA_RT_OFERTA_SUOPERSOCIEDADES | RealTime Consulting & Services S.A.S. | 15/09/2026 3:35 PM | 986.000.000 |
| SUMIMAS SAS SIP-DTIC-028-2026 | SUMIMAS S.A.S | 15/09/2026 8:11 AM | 961.875.000 |

Los valores globales anteriores corresponden al valor total de las ofertas registradas por los proveedores en el evento SIP-DTIC-028-2026. Para determinar el presupuesto oficial se analizó específicamente el escenario seleccionado por la Entidad, de acuerdo con los componentes y valores desagregados presentados en las cotizaciones.

### 8.3. Análisis de los escenarios consultados y selección de la alternativa

La Solicitud de Información a Proveedores SIP-DTIC-028-2026 contempló diferentes escenarios de contratación, con el propósito de conocer las alternativas disponibles en el

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

mercado y comparar sus implicaciones técnicas y económicas antes de definir el alcance definitivo del proceso.

La inclusión de varios escenarios en el estudio de mercado tuvo un carácter exploratorio y de planeación. Por tanto, no implicaba que la Entidad estuviera obligada a contratar la totalidad de las alternativas consultadas ni a seleccionar automáticamente la de menor valor. Su finalidad fue disponer de información suficiente para determinar cuál opción respondía de manera más adecuada a la necesidad institucional y permitía obtener mayor valor por dinero.

Una vez revisadas las alternativas cotizadas, la Entidad seleccionó el escenario correspondiente al soporte y garantía de los dos (2) nodos ExaGrid EX52 y del servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 hasta el 8 de febrero de 2029, junto con la renovación por un (1) año del licenciamiento Veeam y la prestación, durante el mismo periodo, del servicio de administración y soporte de la solución de copias de respaldo.

La selección de este escenario se sustentó en los siguientes criterios:

1. Permite mantener el soporte y la garantía de la infraestructura ExaGrid y Lenovo durante el periodo proyectado para su utilización institucional.
2. Garantiza la continuidad operativa de la solución de copias de respaldo y reduce los riesgos derivados de operar equipos sin soporte o garantía del fabricante.
3. Permite aprovechar la infraestructura tecnológica actualmente instalada, evitando costos adicionales y riesgos asociados con una sustitución anticipada o con la migración inmediata de la información.
4. Mantiene la renovación del licenciamiento Veeam y los servicios de administración y soporte por un (1) año, de acuerdo con el periodo requerido para la ejecución contractual.
5. Integra en una sola alternativa los componentes necesarios para la operación de la solución, facilitando la coordinación técnica, el seguimiento y la asignación de responsabilidades durante la ejecución.
6. Presenta condiciones económicas que pueden ser comparadas entre los proveedores consultados y permite establecer un valor de referencia con base en los precios efectivamente ofrecidos por el mercado.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

La decisión también guarda coherencia con el “Concepto técnico Recepción de equipos OC-117192 de 2023”, emitido por el Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología, en el cual se analizaron las condiciones técnicas, la vida útil remanente, los costos y los beneficios asociados con la recepción y continuidad de los equipos que integran la solución de backup.

En consecuencia, la selección del escenario no obedeció exclusivamente al menor precio, sino al análisis conjunto de su alcance, continuidad operativa, cobertura de soporte, aprovechamiento de la infraestructura existente, riesgos tecnológicos y costo total. Con fundamento en estos elementos, la Entidad determinó que esta alternativa es la que mejor satisface la necesidad institucional y ofrece condiciones más favorables para la continuidad de la solución de copias de respaldo.

### 8.4. Justificación de utilización de cotizaciones para la estimación económica

Para la estructuración del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las tres (3) cotizaciones recibidas, por cuanto corresponden a la necesidad publicada por la Entidad y contienen información económica desagregada para los componentes que integran el escenario seleccionado.

Los valores del escenario seleccionado fueron de $952.228.000 para Suministros, Obras y Sistemas; $825.375.000 para Sumimas S.A.S.; y $959.000.000 para Realtime Consulting & Services S.A.S., todos con IVA incluido.

Aunque se presentan diferencias en algunos valores unitarios, las cotizaciones conservan condiciones suficientes de comparabilidad en cuanto al alcance, cantidades y unidades de medida. En consecuencia, las tres ofertas fueron mantenidas dentro del análisis y se utilizó el promedio aritmético de los valores unitarios cotizados para cada componente.

### 8.5. Relación con el Modelo de Abastecimiento Estratégico

En concordancia con los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico, la Entidad analizó la necesidad institucional, los antecedentes contractuales, la infraestructura

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

tecnológica disponible, la oferta del mercado y las diferentes alternativas para garantizar la continuidad de la solución de copias de respaldo.

El análisis no se limitó a comparar los valores económicos de las cotizaciones, sino que consideró el costo total de la alternativa, la continuidad del servicio, los riesgos tecnológicos, la cobertura del soporte y la garantía, el aprovechamiento de la infraestructura existente y la capacidad del mercado para atender integralmente la necesidad.

Como resultado, se determinó que el escenario seleccionado permite generar mayor valor para la Entidad al conservar y aprovechar los equipos actualmente instalados, mantener su soporte y garantía mínimo hasta el 8 de febrero de 2029 y, a pesar de haberse sondeado costos inicialmente calculados para una anualidad, se proyectó el licenciamiento Veeam y los servicios especializados de administración y soporte bajo un horizonte de ejecución ampliado a dos (2) años, garantizando así la estabilidad técnica y la cobertura ininterrumpida de la solución.

La alternativa seleccionada reduce los riesgos asociados con la interrupción de las copias de seguridad, la operación de equipos sin cobertura del fabricante y la eventual necesidad de realizar una sustitución o migración anticipada de la plataforma. Asimismo, permite integrar bajo una misma contratación los componentes que tienen relación técnica y funcional directa.

Si bien a partir de las tres (3) cotizaciones se podría determinar que existen más de dos proveedores que podrían presentar propuestas para la totalidad de los tres componentes, indicando la pluralidad de oferentes, la entidad, en pro de dar una mayor visibilidad al proceso y participación, decidió sacar el proceso por lotes.

### 8.6. Resultado del estudio de mercado

El estudio de mercado permitió identificar los valores de referencia para el soporte y garantía de los equipos, la renovación del licenciamiento Veeam y la prestación del servicio de administración y soporte de la solución de backup.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Las cotizaciones fueron revisadas considerando las cantidades, unidades de medida y componentes solicitados. Como resultado, se determinó que las tres propuestas podían ser utilizadas para calcular los valores unitarios de referencia.

En consecuencia, la información económica obtenida constituye el principal insumo para determinar el presupuesto oficial mediante la aplicación del promedio aritmético de los valores unitarios cotizados para cada componente.

### 8.7. Consolidado económico de las cotizaciones

A continuación, se presenta el consolidado económico de las cotizaciones recibidas para el escenario seleccionado:

| | | | | | SUMINISTROS OBRAS Y SISTEMAS | | SUMIMAS S.A.S. | | REALTIME CONSULTING & SERVICES | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |
| | **OPCIÓN 2 SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA PLATAFORMAS EXAGRED Y SERVIDOR HASTA FEBRERO 2029** | | | | | | | | | |
| 1 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107526. | Servicios | 1 | | $92.300.000 | $92.300.000 | $110.000.000 | $110.000.000 | $89.900.000 | $89.900.000 |
| 2 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107529. | Servicios | 1 | | $188.500.000 | $188.500.000 | $110.000.000 | $110.000.000 | $187.000.000 | $187.000.000 |
| 3 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 serial J1057PW1. | Servicios | 1 | | $37.700.000 | $37.700.000 | $13.500.000 | $13.500.000 | $38.000.000 | $38.000.000 |
| | **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE VEEAM BACKUP POR UN (1) AÑO** | | | | | | | | | |
| 1 | VDP Premium: Veeam Backup & Replication, Veeam ONE y Veeam Recovery Orchestrator, por un (1) año, para 300 instancias. | Suscripción / Instancia | 300 | | $780.760 | $234.228.000 | $950.000 | $285.000.000 | $777.000 | $233.100.000 |
| | Licencia VB365 para Microsoft 365 - self-hosted - Veeam Backup for Microsoft 365, por un (1) año. | Suscripción / Instancia | 1125 | | $156.000 | $175.500.000 | $95.000 | $106.875.000 | $160.000 | $180.000.000 |
| | **SERVICIO ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE SOLUCIÓN DE BACKUPS** | | | | | | | | | |
| | Administración y soporte de la solución de backups (Exagrid, servicio y plataforma Veeam Backup) por un (1) año. | Servicios | 1 | | $224.000.000 | $224.000.000 | $200.000.000 | $200.000.000 | $231.000.000 | $231.000.000 |

Así las cosas, se relaciona a continuación el valor promedio de cada ítem conforme a los valores cotizados por las empresas que enviaron su oferta:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | % DISPERSIÓN | PROMEDIO | PROMEDIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **OPCIÓN 2 SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA PLATAFORMAS EXAGRED Y SERVIDOR HASTA FEBRERO 2029** | | | | | |
| 1 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107526. | Servicios | 1 | 18,27% | $97.400.000 | $97.400.000 |
| 2 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107529. | Servicios | 1 | 41,64% | $161.833.333 | $161.833.333 |
| 3 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 serial J1057PW1. | Servicios | 1 | 64,47% | $29.733.333 | $29.733.333 |
| | **RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE VEEAM BACKUP POR UN (1) AÑO** | | | | | |
| 1 | VDP Premium: Veeam Backup & Replication, Veeam ONE y Veeam Recovery Orchestrator, por un (1) año, para 300 instancias. | Suscripción / Instancia | 300 | 18,21% | $835.920 | $250.776.000 |
| 2 | Licencia VB365 para Microsoft 365 - self-hosted - Veeam Backup for Microsoft 365, por un (1) año. | Suscripción / Instancia | 1125 | 40,63% | $137.000 | $154.125.000 |
| | **SERVICIO ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE SOLUCIÓN DE BACKUPS** | | | | | |
| 1 | Administración y soporte de la solución de backups (Exagrid, servicio y plataforma Veeam Backup) por un (1) año. | Servicios | 1 | 13,42% | $218.333.333 | $218.333.333 |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 912.201.000** |

### 8.8. Análisis estadístico de cotizaciones

Una vez consolidados los valores presentados por los tres (3) proveedores, se realizó el análisis de la información con el propósito de establecer una metodología objetiva para determinar el presupuesto oficial.

Los valores totales del escenario seleccionado se encuentran entre $825.375.000 y $959.000.000 IVA incluido, con una diferencia de $133.625.000 entre el menor y el mayor valor, equivalente aproximadamente al 13,93 % del mayor valor cotizado.

A nivel de componentes se observan mayores variaciones en el soporte y garantía del nodo ExaGrid EX52 serial EX-AVTA231107529, con una dispersión del 41,64 %; en el soporte y garantía del servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, con el 64,47 %; y en el licenciamiento Veeam Backup for Microsoft 365, con el 40,63 %.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Estas diferencias pueden obedecer a las condiciones comerciales, descuentos, costos de soporte del fabricante y estrategias de precio de cada proveedor. Sin embargo, no impiden la comparación económica, dado que las cotizaciones corresponden al mismo alcance, cantidades y especificaciones técnicas.

Por lo anterior, no se excluyó ninguna cotización y se utilizó el promedio aritmético de los tres valores unitarios recibidos para cada componente. Posteriormente, el promedio unitario obtenido se multiplicó por la cantidad requerida.

### 8.9. Metodología para la determinación del presupuesto oficial

Con fundamento en el análisis técnico, económico y operativo de los escenarios consultados, la Entidad estructuró la solución de abastecimiento estratégico determinando la viabilidad de proyectar la contratación por un horizonte de ejecución de dos (2) años. En consecuencia, si bien el sondeo de mercado inicial relevó costos anualizados, la Administración —en aras de garantizar la continuidad del servicio, optimizar la eficiencia presupuestal y mitigar riesgos operativos— optimizó el alcance del proceso. Este comprende el soporte y la garantía de los dos (2) nodos ExaGrid EX52 y del servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 hasta el 8 de febrero de 2029, la renovación del licenciamiento Veeam por el periodo de dos (2) años, y el servicio de administración y soporte de la solución de copias de respaldo por la misma vigencia de dos (2) años.

La viabilidad de esta estructuración radica en que garantiza la continuidad operativa de la plataforma y optimiza el ciclo de vida de la infraestructura tecnológica instalada. Asimismo, esta determinación mitiga sustancialmente los riesgos críticos y los costos hundidos asociados a una sustitución o migración anticipada de los sistemas. Ahora bien, respecto a la tasación del valor para este escenario, la Entidad tomó como referencia las tres (3) ofertas económicas recabadas en el estudio de mercado, aplicando el promedio aritmético de los valores unitarios para cada componente dentro de sus respectivos lotes, consolidando así el presupuesto oficial independiente para cada renglón de adjudicación, de acuerdo con los precios vigentes del sector.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Con el fin de garantizar la eficiencia del gasto público, pluralidad de oferentes y una mayor concurrencia, la entidad consideró viable organizar el presupuesto oficial mediante la división por lotes, conforme a lo descrito a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PROMEDIO | PROMEDIO TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 1 - GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE EXAGRID** | | | | | |
| 1 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107526. | SERVICIOS | 1 | $ 97.400.000 | **$ 97.400.000** |
| 2 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107529. | SERVICIOS | 1 | $ 161.833.333 | **$ 161.833.333** |
| **TOTAL LOTE 1** | | | | | **$ 259.233.333** |
| | | | | | |
| **LOTE 2- GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE SERVIDOR LENOVO** | | | | | |
| 1 | Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 serial J1057PW1. | SERVICIOS | 1 | $ 29.733.333 | **$ 29.733.333** |
| **TOTAL LOTE 2** | | | | | **$ 29.733.333** |
| | | | | | |
| **LOTE 3 - RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE VEEAM BACKUP** | | | | | |
| 1 | VDP Premium includes Veeam Backup & Replication, Veeam ONE, and Veeam Recovery Orchestrator, por dos (2) años, para 300 instancias, según lo establecido en el Anexo técnico. | UN | 300 | $ 1.671.840 | **$ 501.552.000** |
| 2 | Licencia VB365 para Microsoft 365 - self-hosted - Veeam Backup for Microsoft 365por dos (2) años, según lo establecido en el Anexo técnico. | UN | 969 | $ 274.000 | **$ 265.506.000** |
| **TOTAL LOTE 3** | | | | | **$ 767.058.000** |
| | | | | | |
| **TOTAL OFERTA** | | | | | **$ 1.056.024.666** |

Esta estructuración se fundamenta en las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual promueve el uso de lotes o segmentos independientes como una mejor práctica de abastecimiento estratégico. Con

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

esta medida, la entidad busca mitigar el riesgo de declaratoria de desierto total del proceso, facilitar la participación de la pequeña y mediana empresa (Mipymes), fomentar la especialización técnica de los proponentes según el objeto de cada lote y optimizar la economía de escala en la adjudicación.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de MIL **CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.056.024.666 ),** IVA incluido.

El presupuesto oficial comprende todos los costos directos e indirectos asociados al soporte y garantía de los equipos ExaGrid y Lenovo, la renovación del licenciamiento Veeam, la administración y soporte de la solución de copias de respaldo, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el Anexo Técnico.

### 8.10. Valor estimado del contrato

Con fundamento en el estudio de mercado realizado, las tres (3) cotizaciones recibidas y la metodología de estimación económica descrita anteriormente, el valor estimado del contrato corresponde hasta la suma de **MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.056.024.666 ),** IVA incluido.

Este valor constituye el presupuesto máximo disponible para la contratación y comprende la totalidad de los componentes y servicios establecidos en el Anexo Técnico.

## 9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación corresponde a la suma de MIL **CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.056.024.666 ),** este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

El presupuesto oficial se estimó en la suma señalada, teniendo como base las cotizaciones de valores similares allegadas por potenciales proveedores en el estudio de mercado.

### 9.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El valor definido para la presente contratación se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) 48026 del 04 de noviembre de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo al rubro C-3599-0200-11-53105B-3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS-FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL, de la vigencia fiscal 2026.

### 9.2. Forma de pago

La Entidad pagará el valor del contrato así:

- Por cada lote adjudicado se efectuará un único pago, previa activación y entrega a la Entidad de los certificados de renovación del licenciamiento, soporte y garantía que correspondan al respectivo lote, emitidos o validados por el fabricante correspondiente a nombre de la Superintendencia de Sociedades.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá presentar la factura debidamente diligenciada y soportada, incluyendo el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Para el pago el contratista deberá presentar:

a) **Documento Certificado:** Certificación y/o acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, mediante la cual se evidencie la entrega del certificado o documento expedido por el fabricante que acredite la suscripción al servicio de acceso al portal de clientes, así como la cobertura de mantenimiento de software, soporte técnico y garantía legal, a nombre de la Superintendencia de Sociedades, conforme a los requisitos y especificaciones definidos en el Anexo Técnico.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

b) **Factura electrónica:** El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados.
c) **Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente.

**PARÁGRAFO 1°.-.** El pago se efectuará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro por parte del contratista, acompañada del informe que acredite la activación del licenciamiento, soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido a la radicación de los documentos en la Dirección Financiera.

**PARÁGRAFO 2°.-.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, la Superintendencia de Sociedades no efectuará el pago hasta cuando el Contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

**PARÁGRAFO 3°.-.** Para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato debidamente firmado por Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, acorde a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO 4°. -** La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato en SIIF Nación acorde con lo establecido en la circular externa 042 del 26 de diciembre de 2023 expedida por la Administración SIIF Nación, deberá ser legalizada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

**PARÁGRAFO 5°.-.** El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el CONTRATISTA en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el CONTRATISTA por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO 6°.-.** Una vez el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados a la finalización del plazo contractual y haya confirmado el balance de obligaciones y pagos, solicitará a la Dirección Financiera, con copia al Grupo de Contratación, la liberación de los recursos que no vayan a ser obligados. Esto procederá, acorde con las condiciones del contrato, previa certificación del supervisor en la que conste que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del gasto, que el contrato no tiene cruces de cuentas pendientes ni saldos a favor del CONTRATISTA que se afecten con la liberación, y que la liberación no afecta procesos de incumplimiento, ni multas o compensaciones a favor de la Entidad.

**PARÁGRAFO 7°.-.** La SUPERINTENDENCIA liberará el saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal no utilizado, una vez cumplidas las cláusulas de perfeccionamiento y ejecución si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO 8°.-.** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC se la Superintendencia de Sociedades y liquidez de la Tesorería.

**PARÁGRAFO 9°.-.** El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 10°.-.** Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el contrato sobre priorización de la contratación de personas naturales con discapacidad o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento.

Cuando en cumplimiento de esta obligación hubiere vinculado personas con discapacidad, deberá allegarse para acogerse al tratamiento diferencial previsto en los apartes que resulte aplicable del presente proceso de contratación, las personas naturales que acrediten su condición de persona con discapacidad mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por un prestador de servicios de salud autorizado por la secretaría

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

de salud del respectivo ente territorial o la entidad que haga sus veces, conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Ley 361 de 1997.

1. Requisitos del certificado de discapacidad El certificado de discapacidad deberá cumplir, como mínimo, con las exigencias técnicas y formales vigentes, incluyendo la identificación de la entidad prestadora de servicios de salud, la identificación del titular, el o los diagnósticos conforme a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10), la categoría de discapacidad, el nivel de dificultad de desempeño, el perfil de funcionamiento, las firmas de los profesionales del equipo multidisciplinario y los demás elementos exigidos por la regulación sanitaria y las circulares de la Superintendencia Nacional de Salud.

2. Tratamiento diferencial a personas jurídicas integradas por personas con discapacidad. Podrán acogerse al tratamiento diferencial las personas jurídicas que acrediten ser empresas de personas con discapacidad o que cumplan con el porcentaje de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 287 de 2026 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (o normas que los modifiquen o sustituyan). Para tal efecto, deberán aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o, en su defecto, por el contador público de la entidad, en la que se indique: (i) el número total de trabajadores; (ii) el número de trabajadores con discapacidad; (iii) el porcentaje que estos representan sobre la planta de personal; y (iv) que dicha información se soporta en certificados de discapacidad expedidos conforme a la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Aporte de certificados de discapacidad de socios o trabajadores. La certificación del revisor fiscal o contador público deberá estar soportada en los correspondientes certificados de discapacidad de los socios o trabajadores con discapacidad que se tengan en cuenta para el cómputo del porcentaje exigido, los cuales deberán ser expedidos por prestadores de servicios de salud autorizados por las secretarías de salud, en los términos de la normativa sanitaria vigente.

4. Autorización para el tratamiento de datos personales sensibles Con la sola presentación de los certificados de discapacidad y demás documentos que contengan información sobre la condición de discapacidad, el oferente declara, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con la autorización previa, expresa e informada de los titulares de los datos personales para que la Entidad contratante, en su calidad de responsable del tratamiento, pueda tratar dichos datos personales, incluidos los datos sensibles de salud, única y exclusivamente para los fines del presente proceso de contratación y en cumplimiento del Decreto 287 de 2026 y demás normativa aplicable en materia de

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

discapacidad y contratación pública. La Entidad se obliga a tratar esta información conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y su política de tratamiento de datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

5. Validez de la acreditación y verificación La Entidad contratante se reserva la facultad de verificar la autenticidad y vigencia de los certificados de discapacidad y de la certificación del revisor fiscal o contador público, así como de solicitar aclaraciones o documentos adicionales cuando ello resulte necesario para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas para el tratamiento diferencial.

En los documentos aportados deberá constar como mínimo: La permanencia del personal con discapacidad durante el período facturado; El cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a que haya lugar; y las novedades que se hubieren presentado frente a dicha obligación.

El supervisor verificará esta información como requisito para la aprobación del pago. El incumplimiento injustificado podrá dar lugar a la no aprobación del pago respectivo, sin perjuicio de las demás medidas contractuales aplicables.

### 9.3. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando aplique.

A más tardar en esa fecha, el contratista deberá entregar las certificaciones emitidas por los fabricantes o canales autorizados que acrediten la activación de las licencias, el soporte y las garantías contratadas. Estos documentos deberán indicar los productos y equipos cubiertos, cantidades, seriales y fechas de inicio y terminación de cada cobertura.

**Vigencia de los servicios contratados**

**LOTE 1 - GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE EXAGRID**

- Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107526.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

- Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Nodo Storage Exagrid EX52 serial EX-AVTA231107529.

**LOTE 2- GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE SERVIDOR LENOVO**

- Soporte y garantía del fabricante hasta el 8 de febrero de 2029, Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 serial J1057PW1.

**LOTE 3 - RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE VEEAM BACKUP**

- VDP Premium includes Veeam Backup & Replication, Veeam ONE, and Veeam Recovery Orchestrator, por dos (2) años, para 300 instancias, según lo establecido en el Anexo técnico.

- Licencia VB365 para Microsoft 365 - self-hosted - Veeam Backup for Microsoft 365por dos (2) años, según lo establecido en el Anexo técnico.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad establece la escogencia del contratista a través de un proceso en modalidad selección abreviada por subasta inversa, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007.

Al respecto, en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 se definen los criterios para optar por el modelo de selección abreviada donde se indica que: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)".*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

La adjudicación se realizará POR LOTES, de manera independiente. Cada lote constituye una unidad integral e indivisible para efectos de la evaluación económica y de la adjudicación, y será adjudicado en su totalidad al proponente que, respecto de ese lote, cumpla los requisitos habilitantes y técnicos exigidos y presente el menor precio como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con las reglas del pliego de condiciones.

**10.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR LOTES**

a) Los interesados podrán presentar oferta para uno (1), varios o la totalidad de los tres (3) lotes. La presentación de oferta para un lote no genera inhabilidad, incompatibilidad ni exclusión respecto de los demás lotes.
b) Un mismo proponente podrá resultar adjudicatario de uno (1), varios o la totalidad de los lotes, siempre que cumpla de manera independiente los requisitos aplicables a cada lote y obtenga el menor precio en la subasta correspondiente. No se establece límite al número de lotes adjudicables a un mismo proponente.
c) La verificación jurídica de los proponentes se efectuará conforme a los requisitos comunes del proceso. Los requisitos técnicos, de experiencia y las certificaciones de fabricante se verificarán únicamente respecto del lote o lotes para los cuales el proponente presente oferta.
d) La Subasta Inversa Electrónica se adelantará de manera independiente para cada lote. Cuando en un lote exista un único oferente habilitado cuya oferta cumpla la ficha técnica y sea igual o inferior al presupuesto oficial del respectivo lote, la Entidad podrá adjudicar dicho lote sin realizar subasta, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
e) La eventual declaratoria de desierto de uno de los lotes no afectará la continuidad, evaluación, subasta o adjudicación de los demás lotes.

**11. Requisitos mínimos habilitantes**

Los requisitos mínimos habilitantes, tendientes a verificar la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, son los siguientes:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

**12. Aspectos de verificación de la Capacidad Jurídica**

Serán definidos por el Grupo de Contratos de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

**13. Criterios de Verificación de la Capacidad Financiera**

Serán los definidos por el Grupo de Contabilidad para el respectivo proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, los cuales serán remitidos mediante el memorando correspondiente y se incluirán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo, una vez el Grupo de Contabilidad cuente con el Estudio previo de conveniencia y oportunidad y el documento de Estudio del Sector.

**14. Criterios de Verificación de la Capacidad organizacional**

Serán los definidos por el Grupo de Contabilidad para el respectivo proceso de contratación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015. Estos criterios serán remitidos mediante el memorando correspondiente y se incluirán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo, una vez el Grupo de Contabilidad cuente con el Estudio previo de conveniencia y oportunidad y el documento de Estudio del Sector.

**15. Criterios de Verificación Técnica:**

- **Oferta Técnica**

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

manifestación que efectúe en el Anexo de Presentación de la Propuesta donde se indica que cumple con las especificaciones del anexo técnico.

- **Experiencia del proponente**

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, conforme a las siguientes condiciones mínimas.

Para su verificación, el proponente deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP y la información utilizada para acreditar los requisitos deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La experiencia habilitante se verificará de manera independiente para cada lote ofertado. En ningún caso se exigirá al proponente acreditar experiencia relacionada con un fabricante o componente perteneciente a un lote respecto del cual no presente oferta.

**LOTE 1 - EXAGRID:** El proponente deberá acreditar máximo **tres (3)** contratos ejecutados o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan experiencia en soporte, mantenimiento, garantía y/o servicios asociados a infraestructura de almacenamiento o soluciones empresariales de backup, por una sumatoria igual o superior a **148** SMMLV del presupuesto oficial del Lote 1.

**LOTE 2 - LENOVO:** El proponente deberá acreditar máximo **tres (3)** contratos ejecutados o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan experiencia en soporte, mantenimiento, garantía y/o servicios asociados a servidores o infraestructura tecnológica empresarial, por una sumatoria igual o superior a **17** SMMLV del presupuesto oficial del Lote 2.

**LOTE 3 - VEEAM:** El proponente deberá acreditar máximo **tres (3)** contratos ejecutados o liquidados, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan licenciamiento, renovación, soporte

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

y/o mantenimiento de software o soluciones de copias de seguridad/backup, por una sumatoria igual o superior a 434 SMMLV del presupuesto oficial del Lote 3.

Los contratos aportados para acreditar experiencia deberán encontrarse relacionados con los códigos UNSPSC que resulten pertinentes al lote ofertado. Para el Lote 1 y el Lote 2 se considerarán los códigos asociados a mantenimiento y soporte de hardware; para el Lote 3, los asociados a mantenimiento, soporte y licenciamiento de software, de conformidad con el cuadro siguiente y la estructuración definitiva del proceso.

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

**Nota 1:** Los criterios diferenciales y medidas de promoción aplicables se verificarán respecto del lote correspondiente y en los términos previstos en la normativa vigente. Cuando proceda permitir contratos adicionales para acreditar experiencia, estos se contabilizarán frente al requisito específico del lote ofertado y no respecto del valor total de los tres lotes.

**Nota 2:** La Entidad exigirá que la experiencia corresponda a contratos celebrados o ejecutados o liquidados a partir de del año 2019, es decir, la fecha de suscripción o inicio debe ser posterior al 01 de enero de 2019, dado que se requiere experiencia reciente en las tecnologías objeto del presente proceso.

**Nota 3:** Este requisito podrá ser acreditado por uno o varios integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas modalidades asociativas.

**Nota 4:** Cuando se aporte experiencia ejecutada o liquidada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del integrante que acredita la experiencia.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

**Nota 5:** De conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa.

Es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Por lo tanto, para validar la experiencia acreditada, se deberán allegar certificaciones, actas de liquidación u otros documentos equivalentes que permitan verificar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Alcance u obligaciones ejecutadas.
5. Valor del contrato.
6. Fecha de suscripción o inicio.
7. Fecha de terminación.
8. Porcentaje de participación, cuando corresponda a Consorcios o Uniones Temporales.
9. Manifestación de cumplimiento y ejecución total del contrato.

Los documentos aportados deberán cumplir adicionalmente las siguientes condiciones:

a. Ser expedidos por el representante legal o funcionario competente de la entidad contratante.
b. Indicar cargo y datos de contacto de quien expide la certificación.
c. Presentarse de manera legible.
d. Cuando el valor del contrato se encuentre expresado en moneda extranjera, se realizará la conversión utilizando la TRM vigente a la fecha de celebración del contrato.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

e. Para efectos de verificar el valor en SMMLV, se realizará la conversión correspondiente con base en el salario mínimo legal mensual vigente del año de celebración del contrato.
f. No se aceptarán autocertificaciones.
g. Las copias de contratos únicamente serán válidas cuando estén acompañadas de acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente que permita verificar la ejecución.
h. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.
i. Cuando se trate de personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditarse experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, conforme a la normatividad vigente.
j. Cada certificación será evaluada de manera independiente. En caso de contratos adicionados, el valor adicional será sumado al valor principal para efectos de acreditación de experiencia.
k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:**

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 un proponente del extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia no deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes.*

*En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar las respectivas certificaciones del cumplimiento de contratos ejecutados o liquidados, las cuales deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la Entidad contratante que certifica.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto total del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción e iniciación.
- Fecha de terminación: Estos contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.
- Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.
- El monto o valor del contrato expresado en moneda del contrato. En caso de ser diferente al peso colombiano, deberá ser expresada a la tasa de cambio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato, teniendo en cuenta las establecidas por el Banco de la República de Colombia, para efectos de verificación de la información.
- La certificación debe ser presentada en idioma castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- **Aval de la propuesta.**

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, la proponente persona natural, debe poseer profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

En cuanto a las personas jurídicas, el representante legal debe acreditar la profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente; si el Representante Legal no cumple este requisito, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas disciplinas, el cual deberá tener tarjeta o matricula profesional vigente. Según el **ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA.**

Se indica que el Aval deberá estar diligenciado y suscrito por un Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

Con el fin de verificar la vigencia de la tarjeta o matricula profesional del recurso humano, el proponente deberá allegar certificación de vigencia expedida por el ente competente con un tiempo no mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso.

**Certificaciones del Fabricante**

- **LOTE 3 - VEEAM:** El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación de distribuidor o canal o reseller autorizado del software Veeam Backup con nivel de membresía en su máximo nivel: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad.

- **LOTE 1 - EXAGRID:** El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación canal o partner autorizado con membresía en su máximo nivel del hardware Exagrid con para prestar servicio de soporte: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad.

- **LOTE 2 - LENOVO:** El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación de distribuidor o canal o partner autorizado con membresía en su máximo nivel del hardware Lenovo con para prestar servicio de soporte: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad.

**Nota:** El proponente que presente oferta para más de un lote deberá aportar únicamente las certificaciones correspondientes a cada uno de los lotes ofertados. No se exigirá certificación de fabricante respecto de lotes para los cuales no se presente oferta.

**16. Oferta económica y subasta inversa**

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación de ítems, precios y especificaciones técnicas del lote adjudicado formará parte del respectivo contrato. La evaluación económica y la Subasta Inversa Electrónica se realizarán de manera independiente POR CADA LOTE. Participarán en la puja del

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

respectivo lote únicamente los proponentes habilitados para ese lote y la adjudicación recaerá sobre la oferta de menor valor obtenida al cierre de la subasta correspondiente, sin perjuicio de la regla aplicable cuando exista un único oferente habilitado.

En ningún caso la oferta económica inicial de un lote podrá superar el presupuesto oficial asignado a ese lote. Así mismo, los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores máximos establecidos por la Entidad para los respectivos ítems en el formulario económico de cada lote. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias previstas en el pliego de condiciones.

La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

**17. Factores de desempate:**

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Utilizar un método aleatorio: En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.
13. Utilizar un método aleatorio: En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

**Nota 1:** De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
**Nota 2:** De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

**Nota 3:** La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

## 18. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos de tipo administrativo y aquellos que pueda presentar el proceso de contratación para el cumplimiento de las metas y objetivos de este, se identifican, clasifican, evalúan, asignan y tratan de acuerdo con el cuadro anexo **FORMATO GCON-F-015.**

## 19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la identificación, evaluación y asignación de los riesgos señalados, se considera necesaria la exigencia de garantía con los siguientes amparos:

| | Amparo | Valor asegurado | Tiempo asegurado |
|---|---|---|---|
| **1** | Cumplimiento | 20% valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y veintinueve (29) meses más |
| **2** | Calidad de los servicios | 30% valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y veintinueve (29) meses más |
| **3** | Salarios, Prestaciones Sociales | 5% valor del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más |

**Nota:** La vigencia de los amparos de la póliza es independiente de la cobertura de soporte y garantía otorgada por los fabricantes. Mientras la póliza ampara los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cobertura de soporte y garantía de fabricantes corresponde a la obligación técnica de mantener vigentes los servicios de

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

soporte, actualizaciones, mantenimiento y reposición de componentes conforme a las condiciones establecidas por cada fabricante durante el término contratado.

## 20. ANALISIS APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | SI |
| | México | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($257.061.877 COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD** | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($488.417.566 COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($25.706.187.670 COP) | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (336.138.654) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (25.344.513.162) | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (255.459.239) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (25.545.923.858) | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (359.000.000) y (ii) para servicios de | NO | SI |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| Acuerdo comercial | | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | construcción desde 5.000.000 DEG (25.700.000.000) | | |
| Costa Rica | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (337.737.809) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (25.725.714.885) | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (615.703.006) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.680.884.850) | NO | NO |
| México | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387. | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | | NO | SI |
| | Honduras | SI | SI | | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (610.126.553) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (23.466.405.900) | NO | NO |
| Israel | | SI | SI | (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG. | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | (i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (473.337.288) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (18.205.280.320) | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | SI | La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de | NO | SI |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| Acuerdo comercial | Vigente | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. | | |

## 21. ANEXOS AL ESTUDIO

1. ANEXO TÉCNICO
2. FICHA TÉCNICA
3. FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
4. FORMATO AVAL DE LA PROPUESTA
5. ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR
6. ANEXO INDICADORES FINANCIEROS
7. FORMATO GCT-FM-015 IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Cordialmente,

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

# 1. ANEXO TÉCNICO

**Objeto:** Adquirir la garantía extendida para la solución de copias de respaldo de la Entidad que incluye la garantía, mantenimiento hardware y renovación de licenciamiento

**Necesidad**

La entidad, en su plataforma de copias de seguridad, dispone de una infraestructura de backup que combina una solución de software Veeam Backup con una convención de almacenamiento de uso específico ExaGrid, compuesta por tres (3) nodos.

Para el caso particular, se requiere la renovación del licenciamiento Veeam backup y la renovación de la garantía extendida de los nodos ExaGridy servidor Lenovo

La arquitectura actual de la plataforma de backup está compuesta por los siguientes elementos:

- Un (1) servidor donde se encuentra instalado el licenciamiento de Veeam Backup.
- Un clúster de almacenamiento ExaGrid conformado por tres nodos: dos (2) nodos de referencia EX52, propiedad del contratista actual, y un (1) nodo de referencia EX36, propiedad de la entidad.

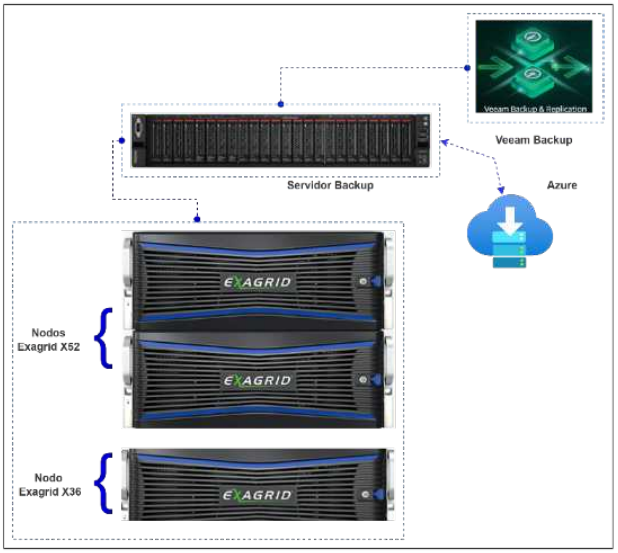



*Ilustración 1Arquitectura de referencia*

Por lo anterior y dada la proximidad de la finalización de los servicios con el contratista actual, la entidad requiere iniciar el proceso de renovación de la extensión de garantía con los fabricantes de los nodos ExaGrid de referencia EX52 y servidor Lenovo. De igual manera, se requiere la renovación del licenciamiento de la solución Veeam Backup. A continuación, se definen las características técnicas correspondientes para cada Lote acuerdo con cada fabricante:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

**CODIGOS UNSPSC:**

| # | Código | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 2 | 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 3 | 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

## ANEXO TÉCNICO

<table>
<tr><th colspan="2">LOTE 1 - GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE EXAGRID</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td colspan="2">El oferente deberá suministrar y mantener un contrato de soporte directo con el fabricante Exagrid, con el nivel de servicio más alto disponible, por el periodo de tiempo definido en la oferta, para cada referencia y modalidad de soporte extendido. Dicho contrato deberá contemplar, como mínimo, los menores tiempos de atención en sitio y de sustitución de partes, tanto para hardware como para software, para los equipos que se relacionan a continuación, contados a partir de la fecha de inicio del servicio. El oferente deberá indicar explícitamente el tipo de servicio ofertado.</td></tr>
<tr><td>1</td><td>Renovar la garantía extendida con el fabricante Exagrid por mínimo hasta el 8 de febrero del 2029 directamente directamente con el fabricante Exagrid para los siguientes equipos:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NO. DE PARTE O SERVICE TAG</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FABRICANTE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EX-AVTA231107526</td><td>Nodo Storage Exagrid EX52</td><td>EXAGRID</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EX-AVTA231107529</td><td>Nodo Storage Exagrid EX52</td><td>EXAGRID</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><th colspan="2">GENERALIDADES GARANTÍA EXTENDIDA EXAGRID</th></tr>
<tr><td>1.</td><td>Garantía de los nodos de hardware Exagrid, firmware por el periodo de tiempo definido en la oferta. Esto debe incluir cambio de las partes defectuosas y/o el cambio del. Los elementos deben ser nuevos, no se aceptan partes remanufacturadas</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>Disponer del servicio de soporte y mantenimiento directamente prestado por el fabricante para hardware y firmware, bajo un esquema de atención 7x24x4, es decir, con cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la semana y un tiempo máximo de respuesta de 4 horas, además de garantizar tiempos reducidos para la atención en sitio y el suministro o reemplazo de componentes defectuosos.</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>El Contratista deberá entregar el procedimiento de soporte y matriz de escalamiento o plan de comunicación tanto con el contratista como con el fabricante, garantía por escrito del fabricante.</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>El Contratista deberá entregar todos los certificados de registro de garantías en los sistemas del fabricante.</td></tr>
</table>

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| | |
|---|---|
| 5. | Cuando se realicen los servicios de soporte y mantenimiento el contratista debe hacer entrega de un informe con las actividades realizadas y resultado de estas para validación y aceptación de supervisor, según programación establecida. |
| 6. | La garantía extendida será provista directamente por el fabricante, a través de los canales oficiales, durante el tiempo definido en la oferta |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA: CERTIFICACIONES FABRICANTE** | |
| 1. | El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación canal o partner autorizado con membresía en su máximo nivel del hardware Exagrid con para prestar servicio de soporte: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad. |

| **LOTE 2- GARANTÍA EXTENDIDA PARA EL HARDWARE SERVIDOR LENOVO** | |
|---|---|
| **ÍTEM** | **CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS** |
| El oferente deberá suministrar y mantener un contrato de soporte directo con el fabricante Lenovo, con el nivel de servicio más alto disponible, por el periodo de tiempo definido en la oferta, para cada referencia y modalidad de soporte extendido. Dicho contrato deberá contemplar, como mínimo, los menores tiempos de atención en sitio y de sustitución de partes, tanto para hardware como para software, para los equipos que se relacionan a continuación, contados a partir de la fecha de inicio del servicio. El oferente deberá indicar explícitamente el tipo de servicio ofertado. | |
| 1 | Renovar la garantía extendida con el fabricante Lenovo mínimo hasta el 8 de febrero del 2029 directamente con el fabricante para el servidor: |

| ÍTEM | NO. DE PARTE O SERVICE TAG | DESCRIPCIÓN | FABRICANTE |
|---|---|---|---|
| 1 | J1057PW1 | Servidor ThinkSystem SR650 V2 | LENOVO |

| **GENERALIDADES GARANTÍA EXTENDIDA SERVIDOR LENOVO** | |
|---|---|
| 1. | Garantía para el servidor Lenovo Hardware, firmware por el periodo de tiempo definido en la oferta. Esto debe incluir cambio de las partes defectuosas y/o el cambio del. Los elementos deben ser nuevos, no se aceptan partes remanufacturadas |
| 2. | Disponer del servicio de soporte y mantenimiento directamente prestado por el fabricante para hardware y firmware, bajo un esquema de atención 7x24x4, es decir, con cobertura las 24 horas del día, los 7 días de la semana y un tiempo máximo de respuesta de 4 horas, además de garantizar tiempos reducidos para la atención en sitio y el suministro o reemplazo de componentes defectuosos. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| | |
|---|---|
| 3. | El Contratista deberá entregar el procedimiento de soporte y matriz de escalamiento o plan de comunicación tanto con el contratista como con el fabricante, garantía por escrito del fabricante. |
| 4. | El Contratista deberá entregar todos los certificados de registro de garantías en los sistemas del fabricante. |
| 5. | Cuando se realicen los servicios de soporte y mantenimiento el contratista debe hacer entrega de un informe con las actividades realizadas y resultado de estas para validación y aceptación de supervisor, según programación establecida. |
| 6. | La garantía extendida será provista directamente por el fabricante, a través de los canales oficiales, durante el tiempo definido en la oferta |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA: CERTIFICACIONES FABRICANTE** | |
| 1. | El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación de distribuidor o canal o partner autorizado con membresía en su máximo nivel del hardware Lenovo con para prestar servicio de soporte: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad. |

**LOTE 3 - RENOVACIÓN LICENCIAMIENTO SOFTWARE VEEAM BACKUP**

1 — Renovación y adquisición del licenciamiento con el fabricante Veeam por mínimo dos (2) años para los siguientes ítems:

| ÍTEM | Producto | Descripción | Tipo | CANTIDAD | Tiempo (MESES) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VDP Premium Subscription | VDP Premium includes Veeam Backup & Replication, Veeam ONE, and Veeam Recovery Orchestrator por un (1) año para 300 instancias | Instancias | 300 | 24 |
| 4 | Licencia VB365 para Microsoft 365 - self-hosted | Veeam Backup for Microsoft 365 | Subscription User | 969 | 24 |

| **GENERALIDADES DE SERVICIO LICENCIAS VEEAM BACKUP** | |
|---|---|
| 1. | Suministrar y/o renovar licencias oficiales de la solución Veeam Backup, emitidas por el fabricante, en las referencias, ediciones, modalidades y cantidades definidas por la Entidad. La oferta deberá identificar los números de parte —SKU—, la unidad de licenciamiento y los productos incluidos, de conformidad con las políticas vigentes de Veeam. veeam |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| | |
|---|---|
| 2. | Garantizar que el licenciamiento quede registrado a nombre de la Entidad como usuario final y disponible en su cuenta del portal oficial del fabricante. Se deberán entregar las claves o archivos de licencia correspondientes y verificar que los funcionarios autorizados puedan consultar y administrar los derechos adquiridos. |
| 3. | Garantizar la vigencia del licenciamiento y de su soporte durante el período contratado por el fabricante Veeam. |
| 4. | Incluir soporte técnico prestado directamente por Veeam con cobertura 24 × 7. La Entidad deberá poder registrar y consultar casos a través de los canales oficiales, con atención y escalamiento conforme a las severidades y tiempos de respuesta establecidos por el fabricante. |
| 5. | Garantizar, durante la vigencia de la cobertura, el acceso a las actualizaciones, nuevas versiones y correcciones que correspondan al producto y a los derechos contratados. |
| 6. | Entregar los documentos oficiales de licenciamiento y soporte disponibles, junto con una relación consolidada de productos, cantidades, identificadores de licencia, fechas de vigencia y nivel de soporte. La aceptación deberá incluir la verificación de estos datos en el portal del fabricante y la confirmación de los contactos autorizados para gestionar solicitudes de soporte. |
| **DENOMINACIÓN TÉCNICA: CERTIFICACIONES FABRICANTE** | |
| 1 | El proponente que presente oferta para este lote deberá aportar Certificación de distribuidor o canal o reseller autorizado del software Veeam Backup con nivel de membresía en su máximo nivel: El proponente deberá adjuntar en su propuesta certificación expedida por el fabricante, dirigida a la Entidad, que acredite su condición de canal autorizado vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y debe encontrarse en idioma español. Dicha condición deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de soporte requerido por la Entidad. |

| MATRIZ DE VIGENCIAS TECNOLÓGICAS | | |
|---|---|---|
| **Componente** | **Fecha de Emisión Orden de Compra** | **Fecha expiración** |
| NODOS EXAGRID | 5/10/2023 | 01/11/2026 |
| SERVIDOR LENOVO | 5/10/2023 | 10/11/2026 |
| LICENCIAMIENTO VEEM BACKUP | 5/10/2023 | 29/11/2026 |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 2. FICHA TÉCNICA

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | Cant. | IDENTIFICADOR DEL BIEN | CALIDAD MÍNIMA | DESEMPEÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 81112300 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador | Servicio | 1 | Nodo Storage ExaGrid EX52, serial EX-AVTA231107526 | Soporte y garantía directa del fabricante, con reposición de partes nuevas, actualizaciones de firmware y kit de repuestos de proactividad. | Cobertura 7x24, atención remota y en sitio, escalamiento al fabricante y garantía vigente hasta el 8 de febrero de 2029. |
| 81112300 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador | Servicio | 1 | Nodo Storage ExaGrid EX52, serial EX-AVTA231107529 | Soporte y garantía directa del fabricante, con reposición de partes nuevas, actualizaciones de firmware y kit de repuestos de proactividad. | Cobertura 7x24, atención remota y en sitio, escalamiento al fabricante y garantía vigente hasta el 8 de febrero de 2029. |
| 81112300 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador | Servicio | 1 | Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, serial J1057PW1 | Soporte y garantía directa del fabricante, incluyendo diagnóstico, mantenimiento y reposición de partes nuevas cuando sea requerido. | Cobertura 7x24, atención remota y en sitio, escalamiento al fabricante y garantía vigente hasta el 8 de febrero de 2029. |
| 81112200 – Mantenimiento y soporte de software | Suscripción/instancia | 300 | VDP Premium Subscription: Veeam Backup & Replication, Veeam ONE y Veeam Recovery Orchestrator | Licenciamiento original y soporte del fabricante, con acceso a actualizaciones, nuevas versiones, parches y correcciones. | Licenciamiento y soporte para 300 instancias durante dos (2) años. |
| 81112200 – Mantenimiento y soporte de software | Suscripción/usuario | 969 | Veeam Backup for Microsoft 365 – self-hosted | Licenciamiento original y soporte del fabricante, con acceso a actualizaciones, nuevas versiones, parches y correcciones. | Licenciamiento y soporte para 969 usuarios durante dos (2) años. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO | UNIDAD DE MEDIDA | Cant. | IDENTIFICADOR DEL BIEN | CALIDAD MÍNIMA | DESEMPEÑO |
|---|---|---|---|---|---|
| 81111800 – Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas | Servicio | 1 | Extensión de garantía equipos y licenciamiento backup: Veeam, ExaGrid y servidor Lenovo | Servicio prestado por personal con Licenciamiento original y soporte del fabricante, con acceso a actualizaciones, nuevas versiones, parches y correcciones. | Garantía, soporte 7x24 durante dos (2) años, conforme con los niveles de servicio establecidos por los fabricantes. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 3. ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**Objeto:** Adquirir el licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad.

La Entidad verificará la información aquí relacionada conforme a la documentación aportada con la propuesta (Certificaciones, Contratos y RUP)

| CONTRATO | CONTRATANTE | OBJETO | Valor en SMMLV | CÓDIGOS UNSPSC | PÁGINA Y NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO QUE SE ENCUENTRA EN EL RUP |
|---|---|---|---|---|---|
| **PRIMER CONTRATO** | | | | | |
| **SEGUNDO CONTRATO** | | | | | |
| **TERCER CONTRATO** | | | | | |
| **CUARTO CONTRATO** | | | | | |

_____

Nombre y firma del Representante Legal o por quien haga sus veces o por el apoderado debidamente facultado para ello.
No. de documento de identidad

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 4. FORMATO AVAL DE LA PROPUESTA

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en mi calidad de Ingeniero _____, con matrícula profesional número _____, expedida por _____, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, AVALO la propuesta presentada por _____ para participar en el presente proceso de selección cuyo objeto es *"Adquirir el licenciamiento y los servicios de soporte técnico, garantía y mantenimiento del fabricante para la plataforma tecnológica de copias de respaldo de la Entidad."* .

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes _____ de _____ de 2026.

Proponente_____

Firma _____

Nombre de quien Firma:_____

Teléfono:_____

Correo electrónico:_____

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 5. ANEXO ESTUDIOS DEL SECTOR

Como parte de la etapa de planeación, la Superintendencia de Sociedades realizó el análisis del sector con el propósito de conocer las condiciones del mercado, identificar posibles proveedores y determinar la forma más adecuada de satisfacer la necesidad institucional, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El análisis comprende los componentes que integran la solución institucional de copias de respaldo: renovación del licenciamiento Veeam, soporte y garantía de los equipos ExaGrid y Lenovo y prestación de servicios especializados de administración, mantenimiento y soporte técnico.

### 5.1. Aspectos Generales del Mercado:

La necesidad se encuentra en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, específicamente en el mercado de soluciones de protección, respaldo, almacenamiento y recuperación de información.

Este mercado incluye licenciamiento de software de backup, almacenamiento especializado, soporte de hardware y software, actualización de versiones, reemplazo de partes y servicios profesionales de administración, monitoreo, mantenimiento y atención de incidentes.

Las soluciones de backup son fundamentales para proteger la información de las organizaciones frente a fallas tecnológicas, errores humanos, ataques informáticos, pérdida de datos e indisponibilidad de los sistemas. Por esta razón, las entidades requieren mantener vigentes tanto las licencias como las garantías y los servicios de soporte especializado.

El mercado opera principalmente a través de fabricantes internacionales y de sus canales, distribuidores o socios autorizados. Estos proveedores comercializan las licencias y garantías y prestan servicios de soporte de primer y segundo nivel, con posibilidad de escalamiento directo al fabricante cuando la complejidad del incidente lo requiere.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Para atender la necesidad de la Superintendencia de Sociedades se requiere un proveedor con capacidad para integrar los diferentes componentes de la plataforma, prestar soporte sobre Veeam, ExaGrid y Lenovo y disponer de personal con formación y experiencia en soluciones de respaldo y almacenamiento empresarial.

La Entidad cuenta actualmente con una solución instalada y en operación, por lo que la contratación busca mantener su continuidad, aprovechar la infraestructura disponible y evitar los riesgos y costos asociados con una sustitución o migración anticipada.

### 5.1.1. Contexto Económico:

Los precios del mercado de soluciones de backup se encuentran influenciados por las políticas comerciales de los fabricantes, el tipo de licenciamiento, la cantidad de instancias o usuarios, la duración de las suscripciones, el nivel de soporte contratado y la vigencia de las garantías.

También inciden factores como la tasa de cambio, debido a que una parte importante del software, hardware, soporte y repuestos corresponde a fabricantes internacionales cuyos precios pueden estar expresados o referenciados en dólares.

En materia de hardware, los costos dependen de la referencia y antigüedad de los equipos, la disponibilidad de repuestos, el tiempo de cobertura solicitado, los niveles de atención y la inclusión de servicios de reemplazo de partes. A medida que los equipos avanzan en su ciclo de vida, el soporte extendido puede presentar variaciones de precio entre fabricantes y canales autorizados.

En cuanto al software, el mercado ha evolucionado hacia modelos de suscripción por periodos determinados, calculados según el número de instancias, usuarios o cargas protegidas. Estos modelos incluyen normalmente acceso a actualizaciones, nuevas versiones, parches de seguridad y soporte del fabricante mientras la suscripción permanezca vigente.

Los servicios de administración y soporte especializado dependen del nivel de atención, la disponibilidad requerida, los perfiles profesionales, las certificaciones técnicas y los

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

acuerdos de niveles de servicio. En este proceso se requiere atención 7x24, monitoreo, mantenimiento, atención de incidentes y escalamiento a los fabricantes.

En consecuencia, para determinar el presupuesto oficial la Entidad solicitó cotizaciones a proveedores del mercado y comparó los valores correspondientes al soporte y garantía de los equipos, la renovación del licenciamiento Veeam y la administración integral de la solución. Este ejercicio permitió identificar las condiciones económicas del mercado y seleccionar el escenario que ofrece mayor conveniencia técnica y económica para la continuidad de la plataforma institucional de copias de respaldo.

- ✓ **Productos incluidos dentro de estos sectores:**

En el sector, se establece la actividad especializada con los siguientes códigos UNSPSC:

| **Código UNSPSC** | **Descripción** |
|---|---|
| 81111800 | Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |
| 81112200 | Mantenimiento y soporte de software |
| 81112300 | Mantenimiento y soporte de hardware de computador |

Las empresas que participan en el mercado de soluciones de copias de respaldo suelen ofrecer, además del licenciamiento y soporte especializado, productos y servicios complementarios como:

- Software para respaldo, recuperación y replicación de información.
- Soluciones de almacenamiento especializado y deduplicación de datos.
- Respaldo de servidores físicos, máquinas virtuales, bases de datos y servicios en la nube.
- Soluciones de respaldo para Microsoft 365 y otras plataformas de colaboración.
- Herramientas para monitoreo, administración y generación de reportes sobre las copias de seguridad.
- Servicios de recuperación ante desastres y continuidad tecnológica.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

- Soporte, mantenimiento, actualización de software y firmware y reemplazo de partes.
- Servicios especializados de configuración, administración, migración y recuperación de información.
- Servicios de almacenamiento, archivo y protección de información en ambientes locales, híbridos y en la nube.

En general, los proveedores de este mercado ofrecen soluciones integrales que combinan software, infraestructura de almacenamiento, soporte de fabricante y servicios especializados, con el propósito de garantizar la disponibilidad, integridad y recuperación de la información.

✓ **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

Entre las entidades públicas relacionadas con el desarrollo y fortalecimiento del sector TIC se encuentran:

- **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC:** encargado de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- **Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias:** encargado de promover políticas públicas para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia.
- **Colombia Productiva:** entidad que impulsa la productividad, competitividad y fortalecimiento de las empresas pertenecientes a diferentes sectores, incluido el sector de software y tecnologías de la información.

Asimismo, dentro del sector participan, entre otros, los siguientes gremios y asociaciones:

- Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informáticas Relacionadas – **Fedesoft**.
- Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones – **CCIT**.
- Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia – **ASOTIC**.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

- Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – **ANDESCO**.
- Asociación Colombiana de Ingenieros – **ACIEM**.
- Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas – **ACIS**.

Estas organizaciones contribuyen al fortalecimiento del sector mediante la representación de las empresas, la formación del talento humano, la promoción de buenas prácticas y el desarrollo de iniciativas relacionadas con transformación digital, infraestructura, software, seguridad y servicios tecnológicos.

**Comportamiento económico del sector**

El objeto del presente proceso se enmarca en el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, específicamente en el segmento de soluciones para protección, almacenamiento, respaldo y recuperación de información, así como en los servicios asociados de garantía, gestión, administración, asistencia, soporte técnico y mantenimiento especializado.

Este mercado combina componentes de software, licenciamiento o suscripción, infraestructura tecnológica, garantías de fabricante, soporte especializado y servicios de administración. La oferta es suministrada por fabricantes, distribuidores, mayoristas, canales autorizados e integradores tecnológicos, según las condiciones comerciales y técnicas definidas para cada producto o solución.

De acuerdo con la Cuenta Satélite de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - CSTIC del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en 2025 preliminar el valor agregado bruto del sector TIC ascendió a $58,1 billones, con un crecimiento de 5,5 % frente a 2024 provisional. Para 2024, el valor agregado bruto del sector TIC fue de $55,1 billones, con un crecimiento de 5,3 % respecto de 2023. Estas cifras evidencian una dinámica positiva del sector TIC y su importancia dentro de la economía nacional.

Las cifras de la Cuenta Satélite TIC constituyen una referencia anual sobre el comportamiento del sector. A la fecha de elaboración del presente estudio, el último

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

resultado disponible corresponde a 2025 preliminar, por tratarse de una operación estadística de periodicidad anual.

Como información coyuntural más reciente, durante el segundo trimestre de 2026 preliminar, el Producto Interno Bruto nacional creció 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025. Asimismo, en agosto de 2026 la variación anual del Índice de Precios al Consumidor - IPC fue de 6,24 %, mientras que la variación año corrido fue de 5,35 %. Estos indicadores reflejan un entorno económico en el cual persisten presiones sobre los costos operativos, laborales, logísticos y tecnológicos de los proveedores.

Para el presente proceso, la necesidad comprende la renovación del licenciamiento Veeam, la garantía y soporte de los equipos ExaGrid y Lenovo, y los servicios de gestión, administración, asistencia, soporte técnico y mantenimiento de la solución institucional de copias de respaldo.

En este mercado, los precios pueden verse afectados principalmente por los siguientes factores:

- La tasa de cambio, considerando que parte del licenciamiento, los equipos, las garantías, los repuestos y los servicios asociados se encuentran vinculados a fabricantes internacionales o a componentes importados.
- Las políticas comerciales, modelos de licenciamiento, renovaciones, niveles de soporte y condiciones de garantía definidos por los fabricantes.
- La cantidad y capacidad de los equipos protegidos, el volumen de información respaldada, los períodos de retención, las funcionalidades de recuperación y los niveles de disponibilidad requeridos.
- La vigencia de las suscripciones, garantías, renovaciones y servicios de soporte.
- La antigüedad, estado de operación y disponibilidad de repuestos para los equipos que hacen parte de la solución actual de la Entidad.
- Los costos asociados al personal especializado requerido para la administración, configuración, mantenimiento, atención de incidentes y recuperación de información.
- El comportamiento de la inflación y de los costos operativos y logísticos asociados a la prestación del servicio.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

No obstante, los indicadores macroeconómicos no reflejan de forma individualizada el comportamiento de precios del mercado específico de soluciones de copias de respaldo. Por esta razón, la estimación del presupuesto oficial se fundamenta principalmente en la solicitud de información a proveedores, los antecedentes contractuales comparables y el análisis técnico y económico de los componentes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, se identifica un mercado activo para la comercialización y prestación de servicios relacionados con la protección, respaldo y recuperación de información. Este análisis se complementó con la Solicitud de Información a Proveedores SIP-DTIC-028-2026, mediante la cual la Superintendencia de Sociedades recibió tres (3) cotizaciones para los escenarios planteados y obtuvo información económica suficiente para estructurar el presupuesto oficial del proceso.[2]

Igualmente se hizo la consulta en la plataforma de datos de compra pública, Abastecimiento estratégico de CCE y se encontró que el comportamiento de la contratación bajo el código del bien objeto de este contrato, a nivel nacional y lo que lleva corrido de este año, por gasto mensual y anual, números de contratos, entre otros fue el siguiente: 16.172 contratos realizados con 6.320 proveedores por un valor aproximado de seis billones de pesos.

*Ilustración 2: Oferta a nivel nacional*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite/cuenta-satelite-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-las-comunicaciones-cstic?utm
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica




*Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

A partir de la información consultada en la plataforma de datos de compra pública y los registros históricos de contratación bajo el código del bien objeto de este contrato, se puede concluir que existe una tendencia de crecimiento sostenido en el número de contratos a nivel nacional en los últimos años.

Esta evolución refleja una mayor demanda y dinamismo en el mercado de este tipo de bienes y servicios, así como una consolidación de la contratación pública en este sector, lo que respalda la pertinencia y oportunidad de nuevas adquisiciones bajo este código.

- ✓ **Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas**

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Las perspectivas del sector asociado al presente proceso se encuentran relacionadas con la expansión de los servicios digitales, el crecimiento de la información institucional, la adopción de arquitecturas híbridas y en nube, y la necesidad de fortalecer la seguridad, disponibilidad, respaldo y recuperación de los activos de información.

En este contexto, las soluciones de copias de respaldo continúan siendo un componente relevante de la infraestructura tecnológica, dado que permiten preservar la disponibilidad, integridad y recuperabilidad de la información ante eventos de falla de hardware, errores operativos, indisponibilidad de servicios, corrupción de datos, incidentes de seguridad o ataques cibernéticos.

La Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023-2026 reconoce la transformación digital como un factor transversal para el fortalecimiento de las entidades públicas, las empresas y los territorios. Asimismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC expidió la Estrategia Nacional de Seguridad Digital 2025-2027, orientada a fortalecer la protección, confianza y resiliencia del ecosistema digital colombiano. Estas orientaciones evidencian la relevancia de mantener capacidades tecnológicas para la protección y recuperación de la información.

De igual forma, durante 2026 el Gobierno Nacional ha continuado impulsando iniciativas relacionadas con transformación digital, fortalecimiento institucional, innovación y soberanía tecnológica, factores que favorecen la continuidad de la demanda de servicios tecnológicos especializados, incluyendo los relacionados con la seguridad, respaldo, administración y recuperación de información.

Para el caso de la Superintendencia de Sociedades, la necesidad no corresponde a la adquisición de una solución nueva de copias de respaldo, sino a la continuidad y sostenimiento de la infraestructura institucional existente. En consecuencia, las perspectivas de inversión se relacionan principalmente con la renovación del licenciamiento Veeam, la garantía y soporte de los equipos ExaGrid y Lenovo, y los servicios de gestión, administración, asistencia, soporte técnico y mantenimiento requeridos para preservar la operación de la solución.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

La comercialización de este tipo de soluciones se desarrolla mediante esquemas de suscripción, renovación de licencias, garantías de fabricante, soporte técnico especializado y servicios profesionales de administración. Por tanto, los proveedores estructuran sus ofertas según la capacidad de la infraestructura protegida, los productos instalados, el nivel de soporte requerido, los acuerdos de nivel de servicio, la duración de las renovaciones, la disponibilidad de repuestos y la necesidad de recursos técnicos especializados.

No se identificó una fuente pública oficial que permita establecer de manera individualizada las ventas, tasas de crecimiento o proyecciones del mercado colombiano de soluciones de copias de respaldo. En consecuencia, para efectos de la presente contratación, la determinación del presupuesto oficial no se fundamenta en proyecciones generales del mercado, sino en la información obtenida mediante la Solicitud de Información a Proveedores SIP-DTIC-028-2026, los antecedentes contractuales comparables y el análisis técnico y económico de los componentes requeridos por la Entidad.

En consecuencia, se evidencia que existe una oferta de mercado para los productos y servicios asociados a la protección y recuperación de información, y que las tendencias de transformación digital y seguridad digital mantienen vigente la necesidad de contar con soluciones de respaldo administradas, soportadas y actualizadas, acordes con las condiciones técnicas y operativas de la Superintendencia de Sociedades.[3]

- **Algunas de las variables económicas que afectan el sector**

**Tasa de cambio —TRM—:** Una parte importante del licenciamiento, soporte de fabricante, garantías y repuestos asociados a las tecnologías Veeam, ExaGrid y Lenovo se comercializa bajo condiciones internacionales o con precios referenciados en dólares. Por esta razón, las variaciones de la TRM pueden influir en los valores ofrecidos por los proveedores.

[3] https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/403023:La-Estrategia-Nacional-de-Seguridad-Digital-llega-para-enfrentar-las-crecientes-amenazas-ciberneticas
https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/437890:Ministerio-TIC-lanzo-la-Mision-de-Transformacion-Digital-2035-para-consolidar-a-Colombia-como-una-Sociedad-5-0
https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-334120_recurso_1.pdf?utm

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

**Políticas comerciales de los fabricantes:** Los fabricantes determinan los modelos de licenciamiento, niveles de soporte, condiciones de garantía, periodos de cobertura y costos de actualización. Los cambios en estas políticas pueden afectar los precios de renovación y las condiciones ofrecidas por los canales autorizados.

**Disponibilidad de repuestos y componentes:** El soporte de los equipos ExaGrid y Lenovo depende de la disponibilidad de partes y repuestos, así como de los tiempos de importación y distribución. Estos factores pueden incidir en el costo de las garantías extendidas y en los tiempos de atención y reemplazo.
**Duración de las licencias y garantías:** Los precios varían de acuerdo con el número de instancias o usuarios protegidos, el periodo de suscripción, la vigencia de las garantías y el nivel de servicio contratado.

**Costos de los servicios especializados:** Los servicios de administración, monitoreo, mantenimiento y soporte 7x24 requieren personal con experiencia y certificaciones en las tecnologías objeto del proceso. Por tanto, sus precios pueden verse afectados por los costos laborales y por la disponibilidad de personal especializado.

**Evolución tecnológica:** La aparición de nuevas versiones, actualizaciones, parches y mecanismos de protección de datos genera la necesidad de mantener vigentes las licencias y el soporte de fabricante, con el fin de conservar la seguridad, compatibilidad y adecuado funcionamiento de la solución.

A continuación, se presenta el comportamiento reciente de la Tasa Representativa del Mercado en Colombia, como referencia de una de las variables que puede incidir en los precios de los componentes objeto de la contratación.

A continuación, se ilustra el comportamiento reciente de la TRM en Colombia:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

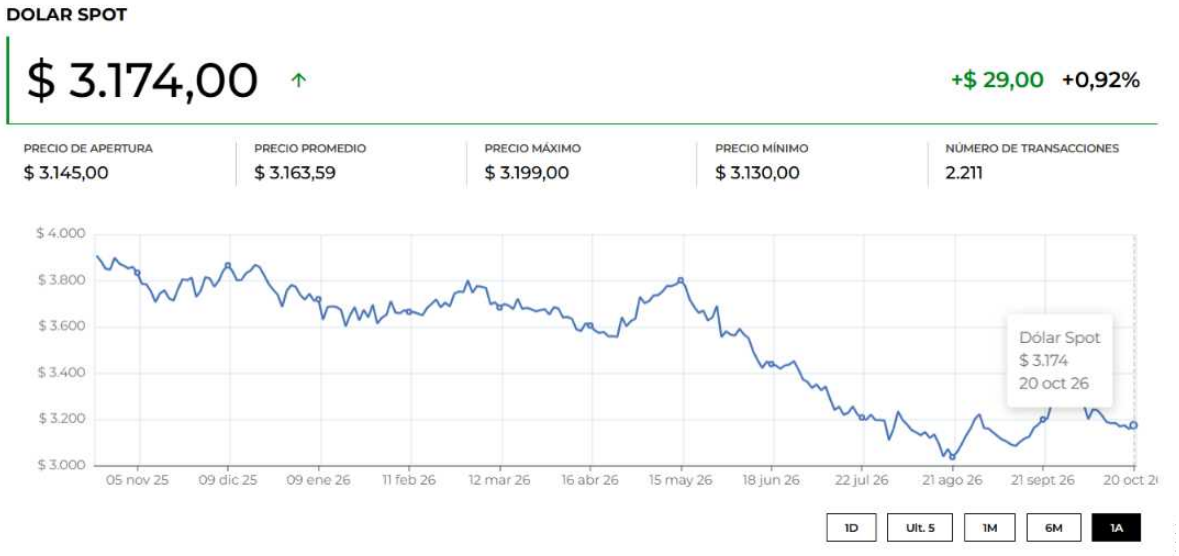



Ilustración 2 - Fuente: Larepublica

**Índice de Seguimiento a la Economía (ISE):**

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) ha destacado recientemente las cifras de crecimiento del Índice de Seguimiento a la Economía (ISE), un indicador fundamental para medir la dinámica de la actividad económica en Colombia. Este índice es elaborado y publicado mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), y se considera una herramienta clave para los analistas y tomadores de decisiones, ya que permite monitorear la evolución de la economía de manera oportuna, reflejando las tendencias en distintos sectores productivos y los niveles de consumo e inversión en el país.

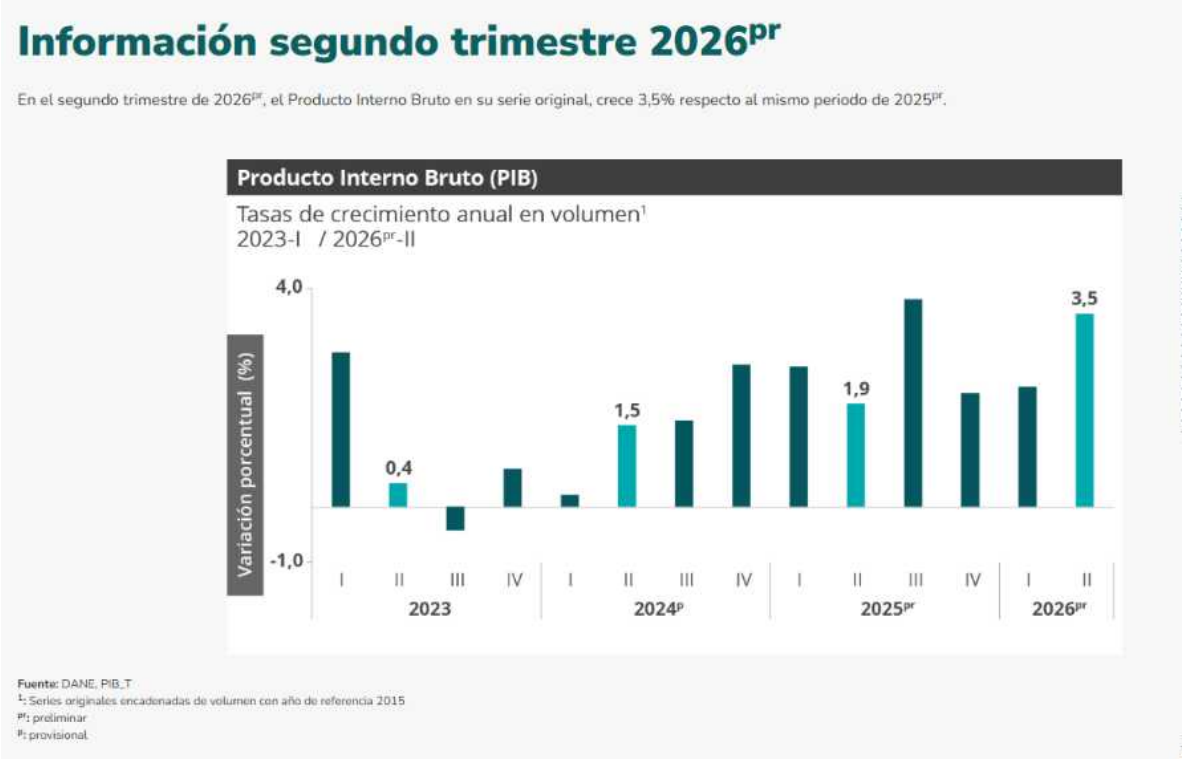
El ISE se calcula a partir de una serie de variables estadísticas que incluyen datos sobre el comportamiento de la producción, la demanda interna, el empleo y otros factores clave que influyen en la actividad económica. Este índice tiene la capacidad de captar fluctuaciones a corto plazo en la economía, lo que lo convierte en un indicador adelantado del desempeño económico en el mediano y largo plazo.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades secundarias en su serie original se ubicó en 98,53, lo que representó un decrecimiento de 3,03% respecto al mes de agosto de 2025pr (101,62). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 94,15, lo que representó un decrecimiento de 3,02% respecto al mes de agosto de 2025pr (97,08).

**Importancia del sector en el PIB:** El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**:

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%. En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

| IPC | Septiembre | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,37** | 4,55 | **5,74** | 5,18 | **6,29** |

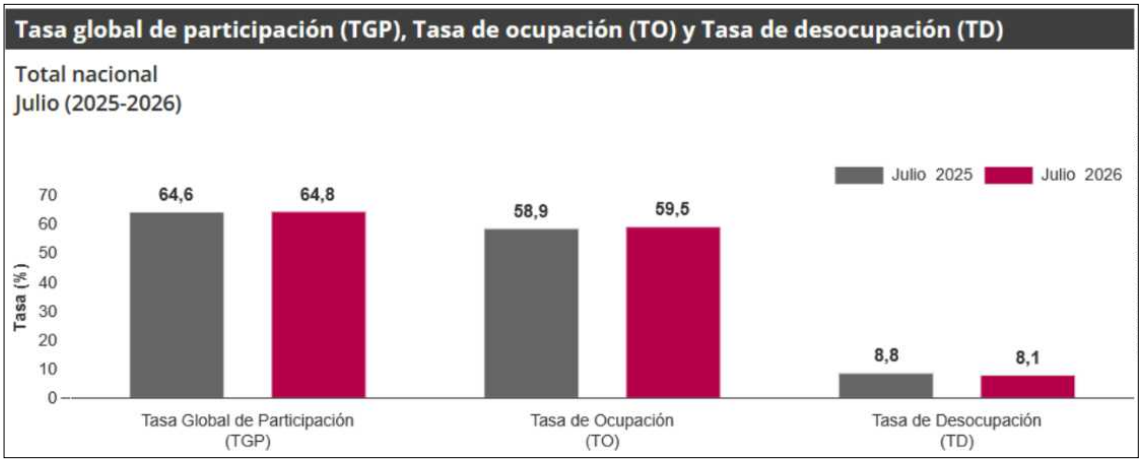
**Fuente:** DANE, IPC

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

**Desempleo y ocupación:** Las tasas de ocupación y desempleo, calculadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) son indicadores de la evolución en el tiempo de la proporción de personas que, estando en edad de trabajar, se encuentran ocupadas (tasa de ocupación) y de la proporción de personas que, teniendo la intención de trabajar, no se puedan emplear (tasa de desempleo). [4]

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.




Fuente: Dane - (Información actualizada el con el último boletín técnico de 2026)

[4] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-ocupacion-y-desempleo

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)




**Salario mínimo:** Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el índice de precios al consumidor crecen anualmente, en cualquier economía que se considere competitiva. Además, son variables que afectan la actividad económica estudiada toda vez que las actividades que allí se enmarcan son desarrolladas por fuerza laboral.

El monto del **salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del **23.00%** frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de **+$327.405 pesos**). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del **24.55%** en el subsidio de transporte (**+$49.095 pesos**). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del **23.19%**, equivalente a un total de **+$376.500 pesos** adicionales respecto al año anterior.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Ilustración 6. Salario Mínimo en Colombia




Fuente: https:// https://www.larepublica.co/buscar?Term=salario%20minimo%202026&Limit=10&Offset=0&Order=Descending&Op=And

**Contexto Técnico**

Una solución de copias de respaldo está conformada por herramientas de software, equipos de almacenamiento y servicios especializados que permiten proteger, conservar y recuperar la información de una organización cuando se presentan fallas tecnológicas, errores humanos, pérdida de datos, ataques informáticos u otros eventos que puedan afectar su disponibilidad.

Estas soluciones permiten realizar copias periódicas de servidores, máquinas virtuales, bases de datos, archivos, aplicaciones y servicios en la nube, de acuerdo con las políticas de respaldo y retención definidas por cada organización.

La plataforma de backup de la Superintendencia de Sociedades está integrada principalmente por:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

- El software Veeam Backup, encargado de gestionar, ejecutar, monitorear y recuperar las copias de respaldo.
- Un servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, sobre el cual se encuentran instalados componentes necesarios para la operación de la solución.
- Un clúster de almacenamiento ExaGrid compuesto por tres (3) nodos, destinado a conservar y administrar la información respaldada.
- Servicios especializados de administración, soporte, mantenimiento, monitoreo y atención de incidentes.

**Funcionalidades de la solución**

La solución institucional de copias de respaldo permite:

- Programar y ejecutar copias de seguridad de la información.
- Monitorear el resultado de los trabajos de respaldo e identificar fallas o alertas.
- Almacenar la información de manera controlada y aplicar mecanismos de deduplicación.
- Recuperar archivos, servidores, máquinas virtuales y demás información respaldada.
- Administrar políticas de retención y capacidad de almacenamiento.
- Proteger la información alojada en Microsoft 365.
- Generar reportes sobre el estado, disponibilidad y cumplimiento de las copias de seguridad.
- Atender incidentes y escalar los casos que requieran intervención de los fabricantes.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma se requiere mantener vigentes las licencias, el soporte y las garantías de fabricante, así como disponer de personal especializado para su administración y mantenimiento.

En este sentido, la contratación permitirá dar continuidad a la solución actualmente instalada, mantener el licenciamiento Veeam, conservar el soporte y garantía de los equipos ExaGrid y Lenovo y contar con los servicios técnicos necesarios para proteger y recuperar la información institucional.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

### 5.1.2. Contexto Regulatorio

| MARCO NORMATIVO | |
|---|---|
| **Normatividad** | **Descripción** |
| Ley 527 de 1999 | Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, desarrollado por el Decreto 4487 de 2009 - Reglamentado parcialmente por el Decreto 1747 de 2000. |
| Ley 1266 de 2008 | Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones, Parcialmente Reglamentada por el Decreto 1081 de 2015. |
| Ley 1273 de 2009 | Por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. Adicionada y Modificada por la Ley 2157 de 2021. |
| Ley 1581 de 2012 | Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, Reglamentada Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 255 de 2022. |
| Decreto 2364 de 2012 | Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. |
| Ley 1712 de 2014 | Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Ley 2195 de 2022, corregida por el Decreto 2199 de 2015, corregida por el Decreto 1862 de 2015, corregida por el Decreto 1494 de 2015. |
| **Decreto 1078 de 2015** | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; el cual ha sido, adicionado por Decreto 2248 de 2023 Adicionado por Decreto 1740 de 2023, Modificado por Decreto 1740 de 2023, Adicionado por Decreto 1633 de 2023, Adicionado por Decreto 1373 de 2023, Adicionado por Decreto 1326 de 2023, Modificado por Decreto 2640 de 2022, Departamento Administrativo de la Función Pública, Adicionado por Decreto 1448 de 2022, Adicionado por Decreto 1389 de 2022, Adicionado por Decreto 1310 de 2022, Adicionado por Decreto 1263 de 2022, Modificado parcialmente por Decreto 1103 de 2022, Modificado por Decreto 984 de 2022, Modificado por Decreto 821 de 2022, Modificado por Decreto 767 de 2022, Adicionado por Decreto 338 de 2022, Adicionado por Decreto 088 de 2022, Adicionado por Decreto 934 de 2021, |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| MARCO NORMATIVO | |
|---|---|
| **Normatividad** | **Descripción** |
| | Adicionado por Decreto 377 de 2021, Modificado por Decreto 377 de 2021, Modificado por Decreto 045 de 2021, Modificado por Decreto 1419 de 2020, Modificado por Decreto 887 de 2020, Modificado por Decreto 825 de 2020, Modificado por Decreto 681 de 2020, Modificado por Decreto 680 de 2020, Modificado por Decreto 622 de 2020, Modificado por Decreto 621 de 2020, Modificado por Decreto 620 de 2020, Adicionado por Decreto 614 de 2020, Modificado por Decreto 1604 de 2019, Adicionado por Decreto 1570 de 2019, Modificado por Decreto 1125 de 2018, Modificado por Decreto 1008 de 2018, Adicionado por Decreto 704 de 2018, Modificado por Decreto 2194 de 2017, Adicionado por Decreto 1413 de 2017, Adicionado por Decreto 1412 de 2017, Adicionado por Decreto 728 de 2017, Adicionado por Decreto 290 de 2017, Modificado por Decreto 1053 de 2016, Adicionado por Decreto 54 de 2016 y Adicionado por Decreto 2434 de 2015. Reglamentado por Decreto 2433 de 2015. |
| **Ley 1978 de 2019** | Por la cual se moderniza el sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones. Modificada por la Ley 2294 de 2023, Modificada por la Ley 2108 de 2021, Modificada por el Decreto Legislativo 658 de 2020, Modificado por el Decreto 649 de 2020, Modificado por el Decreto 56 de 2020. |
| **Ley 1955 de 2019** | Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad. Modificada por la Ley 2335 de 2023, por la Ley 2294 de 2023, por la Ley 2277 de 2022, por la Ley 2169 de 2021, por la Ley 2099 de 2021, por la Ley 2094 de 2021, por la Ley 2069 de 2020, por la Ley 2063 de 2020, por el Decreto Legislativo 800 de 2020, por el Decreto 690 de 2020, por el Decreto Legislativo 538 de 2020, por la Ley 2010 de 2019. |
| **Documento Conpes 3975 de 2019** | Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial. |
| **Resolución 1519 de 2020** | Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos. |
| **Documento Conpes 3995 de 2020** | Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital. |
| **Resolución 500 de 2021** | Por la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la Política de Gobierno Digital. |
| **Directiva presidencial no. 03 de 2021** | Lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos. Respecto a esta directriz, el Estado ha emitido los siguientes conceptos: Concepto 178791 de 2024, Concepto 004721 de 2024, Concepto 178751 de 2024, Concepto 180521 de 2024, Concepto 182601 de 2024. |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| MARCO NORMATIVO | |
|---|---|
| **Normatividad** | **Descripción** |
| **Decreto 767 de 2022** | Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1078 de 2015, decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones. |
| **Decreto 1263 de 2022** | Por el cual se adiciona el título 22 a la parte 2 del libro 2 del decreto 1078 de 2015, decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de definir lineamientos y estándares aplicables a la Transformación Digital Pública. |
| **Directiva presidencial no. 02 de 2022** | Reiteración de la política pública en materia de seguridad digital. Entorno a esta norma, se han emitido los siguientes conceptos por parte de las entidades competentes, Concepto 178791 de 2024, Concepto 004721 de 2024, Concepto 178751 de 2024, Concepto 180521 de 2024, Concepto 182601 de 2024 y en materia de Políticas Públicas el Concepto 71661 de 2020. |
| **Decreto 338 de 2022** | "Por el cual se adiciona el titulo 21 a la parte 2 del libro 2 decreto único 1078 de 2015, reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el modelo y las instancias de gobernanza de seguridad digital y se dictan otras disposiciones. |
| **Resolución 460 de 2022** | Por el cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación. |
| **Resolución 746 de 2022** | Por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información y se definen lineamientos adicionales a los establecidos en la resolución 500 de 2021. |

### 5.1.3. Contexto Ambiental.

La contratación de una solución de backup moderna y escalable fomenta el cuidado ambiental desde diversas perspectivas. En primer lugar, los equipos solicitados deben ser nuevos y ajustarse a estrictos estándares de calidad, lo que reduce la probabilidad de fallos tempranos y la generación de residuos electrónicos prematuros por reemplazos recurrentes. Adicionalmente, la consolidación y optimización del almacenamiento mediante tecnología Scale-Out permite una mejor utilización de recursos, disminuyendo el consumo energético por TB respaldado comparado con soluciones obsoletas o fragmentadas.

La contratación exige que la instalación siga normas de seguridad industrial y ambiental, asegurando la correcta disposición de empaques y minimizando el impacto físico en las instalaciones. Finalmente, mediante la virtualización y posibilidad de acceder remotamente

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

para monitoreo, actualización y soporte, la solución reduce la necesidad de desplazamientos frecuentes, lo que contribuye a una menor huella de carbono asociada a la operación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

### 5.2. Comportamiento del Gasto Histórico

Con el ánimo de identificar experiencias de contratación similares que permitan definir parámetros para la estructuración del proceso, se identificaron en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, procesos adelantados por diferentes entidades públicas y por la entidad, cuyo objeto de contratación es similar a la del presente proceso contratación.

#### 5.2.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Superintendencia de Sociedades, consciente del valor estratégico de la información que administra y de la necesidad de garantizar su disponibilidad, integridad y recuperación, ha venido fortaleciendo progresivamente su plataforma institucional de copias de seguridad. Esta infraestructura respalda los servidores físicos y virtuales, bases de datos, repositorios documentales, buzones de correo electrónico y demás activos de información que soportan los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

- ✓ **Orden de Compra No. 117192 de 2023**

Durante la vigencia 2023, la Superintendencia de Sociedades suscribió con la Unión Temporal UT-BC&DRP-CCE la Orden de Compra No. 117192 de 2023, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020.

El objeto de dicha contratación consistió en "*Prestar servicios integrales para fortalecer la gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en infraestructura, seguridad, soporte, administración, monitoreo, mitigación de riesgos y backup de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional".*

En desarrollo de esta orden de compra, la Entidad contrató por un término de tres (3) años los servicios asociados al licenciamiento de Veeam Backup, el suministro de capacidad de almacenamiento en sitio y los servicios de configuración, parametrización, soporte, monitoreo, capacitación y acompañamiento especializado requeridos para la operación de la solución institucional de copias de seguridad.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

Para la prestación de los servicios contratados, el proveedor instaló y puso en funcionamiento en el centro de datos de la Superintendencia de Sociedades los siguientes componentes:

- Dos (2) nodos de almacenamiento ExaGrid EX52, identificados con los seriales EX-AVTA231107526 y EX-AVTA231107529.
- Un (1) servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2, identificado con el serial J1057PW1, en el cual se encuentra instalada y configurada la solución Veeam Backup.
- El licenciamiento de Veeam Backup requerido para la ejecución, administración y seguimiento de las políticas institucionales de respaldo y recuperación.

La solución fue configurada para gestionar copias completas e incrementales, políticas de retención, restauraciones parciales o totales y procedimientos de recuperación de los diferentes componentes tecnológicos de la Entidad. Asimismo, mediante la integración de Veeam Backup con Microsoft Azure, se habilitó la réplica de información crítica hacia un repositorio externo, como parte de las medidas institucionales de contingencia y recuperación ante desastres.

Los dos nodos ExaGrid EX52 y el servidor Lenovo fueron dispuestos por el contratista como componentes necesarios para la prestación de los servicios contratados. Por consiguiente, aunque estos equipos quedaron instalados, configurados e integrados a la infraestructura tecnológica institucional, la Orden de Compra No. 117192 de 2023 no estableció expresamente su adquisición ni la transferencia de su propiedad a favor de la Superintendencia de Sociedades.

En efecto, el Instrumento de Agregación de Demanda utilizado y la respectiva orden de compra contemplaron la prestación integral del servicio de respaldo, pero no incluyeron dentro de su alcance la entrega definitiva, cesión o transferencia de propiedad de los equipos empleados por el contratista para prestar dicho servicio. Por esta razón, los pagos efectuados por la Entidad durante la ejecución correspondieron a los servicios contratados y no implicaron la incorporación de los dos nodos ExaGrid EX52 ni del servidor Lenovo al patrimonio institucional.

- ✓ **Ampliación de la plataforma durante la vigencia 2025**

Como consecuencia del crecimiento progresivo de la información institucional y de la necesidad de ampliar la capacidad disponible para el almacenamiento de

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

respaldos, durante la vigencia 2025 la Superintendencia de Sociedades adelantó un proceso de contratación para adquirir y poner en operación un nodo adicional de almacenamiento ExaGrid EX36.

Este componente fue adquirido por la Entidad con el propósito de ampliar la capacidad de la plataforma existente, mantener la homogeneidad tecnológica de la solución, facilitar su integración con los nodos instalados y atender el incremento de la información objeto de respaldo.

A diferencia de los dos nodos EX52 y del servidor Lenovo utilizados en desarrollo de la Orden de Compra No. 117192 de 2023, el nodo ExaGrid EX36 adquirido en 2025 es propiedad de la Superintendencia de Sociedades. En consecuencia, la arquitectura actual de la solución institucional de backup está conformada por:

| Componente | Cantidad | Situación |
|---|---|---|
| Nodos ExaGrid EX52 | 2 | Instalados mediante la Orden de Compra No. 117192 de 2023. Su propiedad no fue transferida originalmente a la Entidad. |
| Nodo ExaGrid EX36 | 1 | Adquirido por la Superintendencia de Sociedades durante la vigencia 2025. |
| Servidor Lenovo ThinkSystem SR650 V2 | 1 | Instalado mediante la Orden de Compra No. 117192 de 2023. Aloja la solución Veeam Backup. |
| Software Veeam Backup | 1 solución | Administra las políticas, tareas, respaldos y restauraciones de información. |
| Microsoft Azure | Según configuración | Repositorio externo para contingencia y recuperación ante desastres. |

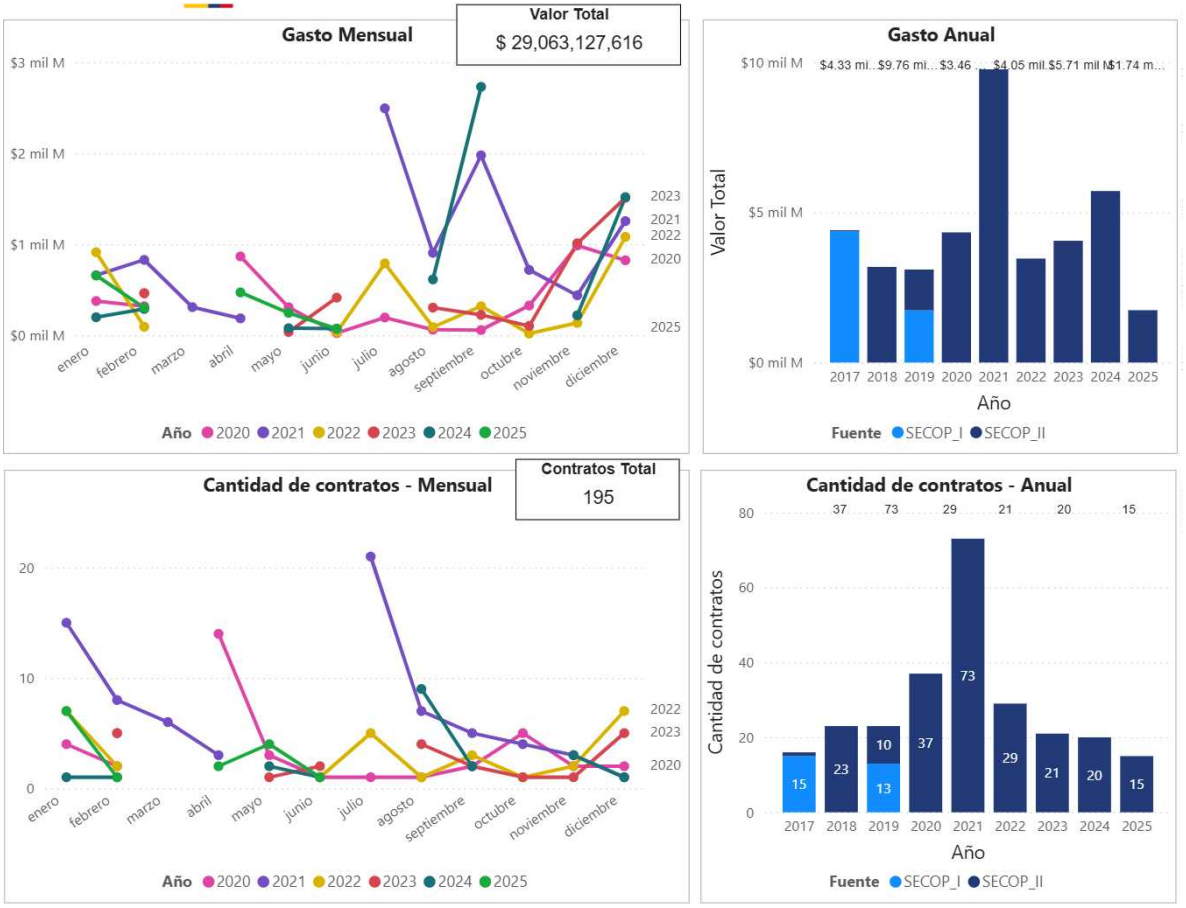
Actualmente, la solución integrada por Veeam Backup, el servidor Lenovo y los tres nodos ExaGrid se encuentra instalada, configurada y en operación. A través de esta infraestructura se administran los respaldos y las políticas de retención de aproximadamente 200 TB de información institucional.

La adquisición del nodo EX36 durante 2025 demuestra que la Entidad ha venido consolidando la arquitectura ExaGrid–Veeam como su plataforma institucional de respaldo. Por consiguiente, la continuidad de esta infraestructura requiere que los diferentes

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

componentes operen de manera integrada y cuenten oportunamente con licenciamiento, soporte, mantenimiento y garantía de fabricante.

*Ilustración 9: Contratos relacionados Superintendencia de Sociedades*




*Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que la entidad demando bienes y servicios similares y/o iguales a los del presente procesos en los últimos cinco años por aproximadamente seis mil ciento cuarenta y un millones quinientos tres mil ciento cuarenta pesos ($ 29.063.127.616) m/cte, en un total de 195 contratos, mayormente mediante Contratación Directa y Subasta Inversa.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

*Ilustración 10: Modalidades de contratación de la Superintendencia de Sociedades*




*Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente*

## 2.2. ¿Cómo adquieren otras Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Firma contrato | Link | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| SIC SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO | SASI-SIC 49 DE 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD EN CALIDAD DE BACKUP PARA EL CENTRO DE DATOS - SEDE PRINCIPAL Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE LA RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PARA EL RESPALDO DE LA CONECTIVIDAD PRINCIPAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. | 12/11/2024 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7059353 | $ 219.779.362,00 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL. | SASI-FGN-NC-IPSE-0044-2024 | RENOVACIÓN DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA PARA LOS SUBSISTEMAS QUE SOPORTAN LOS COMPONENTES CENTRO DE DATOS DE LA FGN GRUPO No. 1- CENTROS DE DATOS | 25/11/2024 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6953014 | $ 1.666.218.285,99 |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

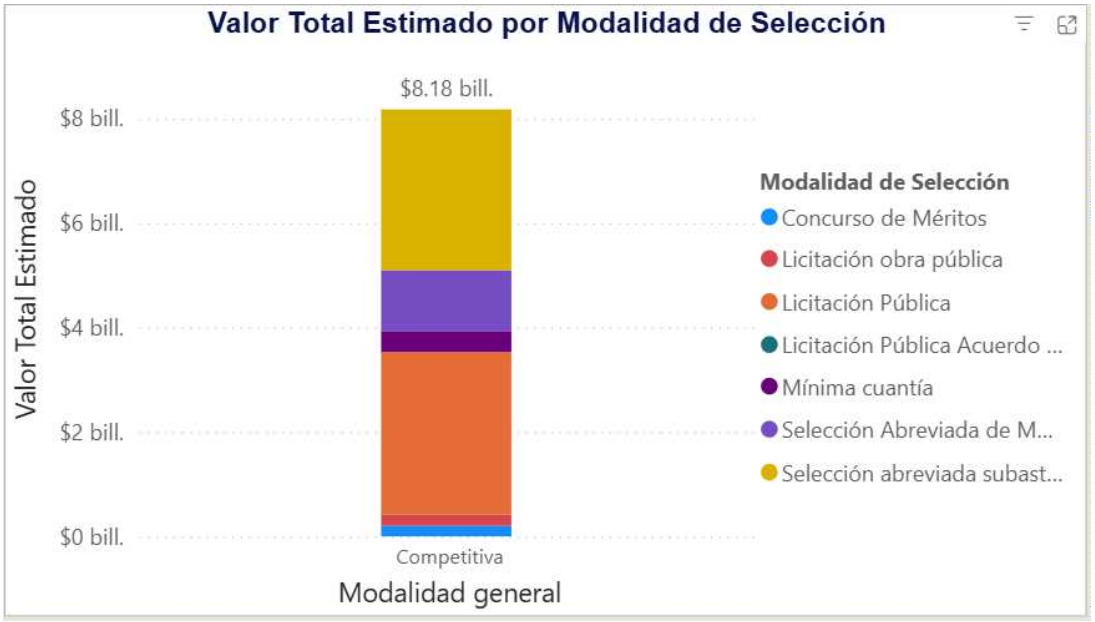
| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Firma contrato | Link | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| | | BOGOTÁ GRUPO No. 2- CENTRO DE DATOS DE MEDELLÍN. | | | |
| FONDO NACIONAL AMBIENTAL - ANLA | SASI-CO1.PCCNTR.7076146 | ADQUIRIR LICENCIAMIENTO POR SUSCRIPCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE COPIAS DE RESPALDO VEEAM BACKUP, QUE INCLUYA UN SISTEMA DE PROPÓSITO ESPECÍFICO Y SEGURO PARA ALMACENAR LOS BACKUPS PARA LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA | 11/29/2024 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7008451&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | $ 1.140.027.012,00 |
| FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. | SASI-CO1.PCCNTR.7189151 | ADQUISICIÓN DE CINTAS MAGNETICAS EN FORMATOS TIPO LTO PARA LAS COPIAS DE SEGURIDAD (BACKUP) DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION CRITICOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO SA | 12/31/2024 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7264127&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | $ 385.303.320,00 |
| SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA | SASI-CO1.PCCNTR.7057717 | CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE HACEN PARTE DE LA SOLUCION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA | 12/02/2024 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6970523&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | $ 300.000.000,00 |
| SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE | SASI 005-2025 | 502_ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE COPIAS DE RESPALDO DE LA INFORMACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE. | 6/03/2025 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8114405 | $ 110.099.000,00 |
| UPRA | UPRA-SASI-005-2025 | RENOVAR EL SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIONES Y MANTENIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE BACKUPS Y LICENCIAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE COPIAS DE SEGURIDAD VEEAM BACKUP EN LA | 30/04/2025 | https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeMan | $ 282.334.640,00 |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Firma contrato | Link | Valor |
|---|---|---|---|---|---|
| | | INFRAESTRUCTURA DE HIPERCONVERGENCIA DE LA ENTIDAD. | | agement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7955257 | |

La muestra de presupuestos revela una variación significativa, lo que sugiere que el monto de inversión depende en gran medida del objeto contractual, su alcance, especificaciones y la duración del proceso. En algunos casos, los contratos abarcan no solo el servicio específico para el servicio de renovación y ampliación del sistema copias de seguridad, sino también otros equipos o servicios adicionales, lo que influye en el valor total del contrato. Igualmente, la modalidad varía dependiendo de la necesidad de las entidades, encontrándose preferencia en la Selección Abreviada de Subasta Inversa y Licitación Pública.

*Ilustración 11: Modalidades de contratación proveedores del sector*




*Fuente: Modelo Abastecimiento Estratégico*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

### 5.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

La Entidad, para satisfacer la necesidad de renovación y ampliación del sistema copias de seguridad, ha optado por la contratación de proveedores especializados en estos servicios.

#### 5.3.1. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El Sector de la Tecnología de la información TI, incluye las siguientes líneas de Negocio :

- Hardware: PCs, Periféricos, suministros, servidores, equipos especializados (firewall, balanceadores), unidades de almacenamiento.
- Software: PC Business Software, Packaged Software, Custom Software.
- Distribución: Mayoristas, Minoristas Resellers, Vars.
- Servicios de TI: Consultoría en sistemas, Integración de sistemas, Desarrollo de Software a la medida, Outsourcing de sistema, Servicio de procesamiento, Educación y capacitación, Mantenimiento y soporte de equipo, Mantenimiento y soporte de software, Consultoría e integración de redes, administración de redes.

**Tipos de Canales de Distribución**: Los canales de distribución pueden caracterizarse por el número de niveles que existen. Cada intermediario que realiza alguna función relacionada con el acercamiento de un producto hasta el consumidor final constituye un nivel de canal.

Los canales de distribución básicos son:

- Canal o venta directos (canal de nivel cero o canal de marketing directo): consiste en un fabricante que vende directamente al cliente final. (…).
- Canales cortos: están formados por un número reducido de intermediarios (propio de los mercados industriales o de productos como automóviles y electrodomésticos).
- Canales largos: propio de los mercados de consumo (2 ó más intermediarios).

Los bienes y servicios requeridos pueden ser adquiridos directamente a su fabricante, o a sus Partners debidamente autorizados.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

### 5.3.2. ¿A quién se va a comprar?

A continuación, se presenta una muestra representativa de algunos de los 3.745 proveedores potenciales registrados en el evento de cotización, los cuales ofrecen servicios especializados dentro del sector correspondiente a esta contratación. Esta selección refleja la diversidad y capacidad del mercado para atender los requerimientos técnicos y operativos establecidos, garantizando la disponibilidad de opciones competitivas y alineadas con los estándares del sector.

| Proveedor | Contactos |
|---|---|
| RealTime Consulting & Services S.A.S. | 4602270; contratacion@rt.com.co; 4602270 |
| REDNEET SAS | 2350962; licitaciones@redneet.com; 3203444806 |
| Heimcore SAS | 5804352; info@heimcore.com.co |
| DATABASE SOLUTIONS & IT INFRAESTRUCTURE S.A.S. | 3212297662; sergiozn1@gmail.com |
| DATASEC S.A.S. | 7450145; comercial@datasec.com.co |
| CIRKON TECHNOLOGIES SAS | 3183505050; pilar.rivera@cirkon.co |
| Cyberemia S.A.S | 3195650180; facturacion@cyberemia.com; 3195650180 |
| INFORMÁTICA & TECNOLOGÍA STEFANINI S.A. | 7454777; aecastillo@stefanini.com; 7454777 |
| ITO SOFTWARE SAS | 2872961; contratacion@ito-software.com |
| FF SOLUCIONES S.A | 3600400; licitaciones@ffsoluciones.com; 2014370 |
| GRUPO INDUSTRIAL TAPIMUEBLES LTDA | 0317274229; gerencia30@hotmail.com; 7303555 |
| ITELCA SAS | 2194100; diana.lizarazo@itelca.com.co; 2369386 |
| PCM | 3690480; jaimeA.santamaria@pcm-ti.com; 3690481 |
| CATI DISTRIBUCIONES S.A.S | 8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804 |
| Procalculo Prosis S.A.S. | 7451145; info@procalculo.com |
| SOFTSECURITY S.A.S | 2698731; licitaciones@softsecuritycorp.com; 2698731 ext 113 |
| Engineering Group de Colombia S.A.S. | 2614172; johnfre333@hotmail.com; 2614172 |
| CISC | 3003163; ciscsas.colombia@gmail.com |
| SUMINISTROS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | 7444829; eacosta@sumset.com; 7444826 |
| Interamericana S.A.S | 8053696; info@interamericana.com.co; 8053712 |
| OFICOMCO S.A.S. | 4000107; gobierno@ofi.com; 4000107 |
| COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE, SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS | 3041624; LCONTRERAS@COMERCIALIZADORA-S3.COM; 3041624 |

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| | |
|---|---|
| IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA - IMDICOL S.A.S | 3201713; info@imdicol.com; 3201805 |
| Nime S.A.S.- Distribuciones y Servicios | 3005550388; info@nime.com.co; 3176442454 |
| KOGHI SAS | 4672667; gerenciacomercial@koghi.com |
| GSD PLUS S.A.S. | 9277792; comercial@gsdplus.com; 9277792 |
| CONSULTORES DEL DESARROLLO S.A. | (5)3684230; comercial@condesagrupo.com; (5)3684230 |
| SMART BUSINESS INTEGRATORS S.A.S. | 5712564143; info@sbiweb.com |
| NEXURA INTERNACIONAL SAS | 3819820; dreales@nexura.com; 3819820 |
| Soluciones Integradas de Tecnología S.A.S. | 7041438; jarevalo@sinte.co |
| ING. DOMÓTICA | 6015303081 ; licitaciones@ingdomotica.com |
| Thomas greg Express | 2940794; claudia.ardila@thomasgreg.com; 4160500 |
| Talento Comercializadora S.A | 5607707; contratacion@talentoco.com |
| SERTISOFT S.A.S. | 6120108; ventas@sertisoft.com.co |

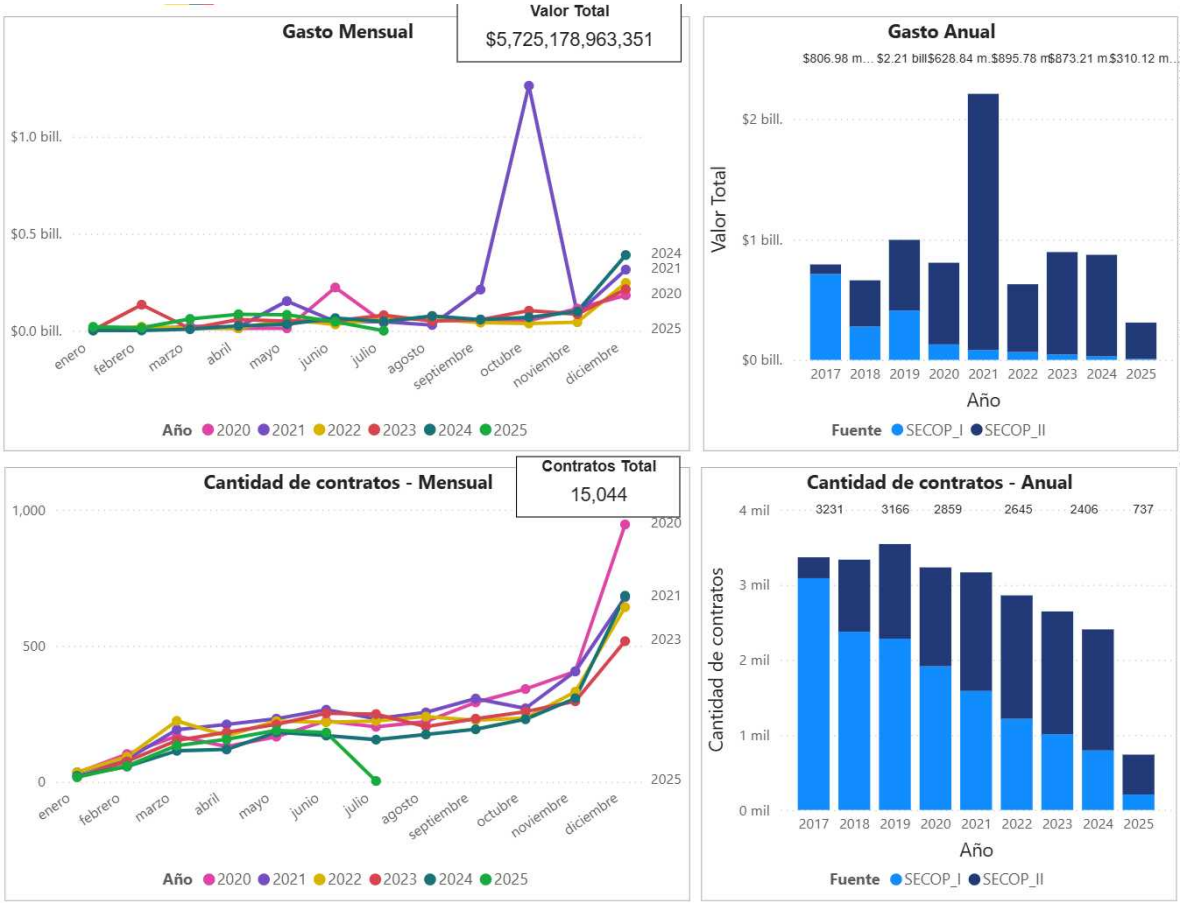
Para tener una visión más amplia, se consultaron los registros de proveedores en SECOP II de acuerdo el código UNSPC del proceso, obteniendo el siguiente resultado de proveedores desde 2020 a la fecha.

| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $5.73 bill. | 5253 | 15.04 mil |

En esta consulta se encontró dentro de la oferta para los segmentos de Servicios informáticos, Equipos informáticos y accesorios, software y Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones 5.253 proveedores que han contratado desde 2020 por valor aproximado de $5.73 billones, a través de 15.044 contratos.

*Ilustración 12: Contratos 2020-2025*

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




*Fuente: Modelo Abastecimiento Estratégico*

Se destacan por el valor de contratación los siguientes proveedores:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




Mientras que, por número de contratos tenemos los siguientes proveedores en los primeros lugares de la lista:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411




### 5.3.3. Acceso a MYPIMES

Dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se reglamentan los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, la Superintendencia de Sociedades realiza el análisis de los criterios diferenciales a las Mipymes, que se deben tener en cuenta para el presente proceso de contratación:

Al realizar el análisis de la oferta se evidencia que existe una alta participación de las Mipymes. Por lo anterior, se sugieren los siguientes criterios diferenciales para el proceso de selección:

- Tanto para la experiencia general como específica, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento y empresas de

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos dentro del proceso.

Para el caso de proponentes plurales, uno de sus integrantes debe acreditar la calidad de MiPymes o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente definidos en el proceso, para el cumplimiento de la experiencia.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

## 6. ANEXO INDICADORES FINANCIEROS

El análisis financiero del sector se realizó teniendo en cuenta una muestra aleatoria de 10 empresas de los sectores económicos con códigos CIIU 6201 (Actividades de desarrollo de sistemas informáticos), 6202 (Actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas), 9511 (Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico) y 6209 (otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos) con información del año 2025, las cuales son compañías que pueden ser potenciales proveedores para prestar el servicio que la Entidad requiere contratar.

| No. | PYME | NIT | CIIU | Activo Corriente | Activo Total | Pasivo Corriente | Pasivo Total | Patrimonio | Utilidad Operacional | Gastos de Interés |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SI | 800134634 | 6202 | $ 19.630.287,00 | $ 23.413.329,00 | $ 8.839.561,00 | $ 9.489.956,00 | $ 13.923.373,00 | $ 134.631,00 | $ 78.218,00 |
| 2 | SI | 800160958 | 6201 | $ 2.252.318,00 | $ 13.931.328,00 | $ 1.737.084,00 | $ 3.381.617,00 | $ 10.549.711,00 | $ 597.060,00 | $ 296.263,00 |
| 3 | SI | 800198975 | 6202 | $ 5.193.548,00 | $ 6.007.341,00 | $ 2.948.319,00 | $ 2.953.164,00 | $ 3.054.177,00 | $ 1.589.560,00 | $ 501.035,00 |
| 4 | SI | 800222753 | 6202 | $ 2.210.380,00 | $ 2.324.976,00 | $ 1.196.247,00 | $ 1.315.283,00 | $ 1.009.693,00 | $ 207.776,00 | $ 45.196,00 |
| 5 | SI | 800237835 | 6202 | $ 662.454,00 | $ 2.224.360,00 | $ 555.021,00 | $ 2.047.434,00 | $ 176.926,00 | $ 50.363,00 | $ 39.037,00 |
| 6 | SI | 805022904 | 6209 | $ 1.309.246,00 | $ 4.089.563,00 | $ 1.086.269,00 | $ 1.973.211,00 | $ 2.116.352,00 | $ 131.500,00 | $ 30.560,00 |
| 7 | SI | 805027890 | 6201 | $ 2.658.290,00 | $ 4.837.334,00 | $ 1.077.293,00 | $ 1.194.614,00 | $ 3.642.720,00 | $ 480.222,00 | $ 192.728,00 |
| 8 | SI | 810005747 | 6202 | $ 497.136,00 | $ 3.431.810,00 | $ 646.289,00 | $ 1.189.361,00 | $ 2.242.449,00 | $ 802.942,00 | $ 214.864,00 |
| 9 | SI | 811022288 | 6209 | $ 4.423.902,00 | $ 20.324.155,00 | $ 3.018.162,00 | $ 10.433.450,00 | $ 9.890.705,00 | $ 3.635.142,00 | $ 1.065.497,00 |
| 10 | SI | 811022765 | 6201 | $ 12.174.639,00 | $ 14.427.197,00 | $ 5.075.958,00 | $ 8.820.627,00 | $ 5.606.570,00 | $ 1.399.558,00 | $ 755.055,00 |
| 11 | SI | 830015727 | 6201 | $ 8.628.398,00 | $ 29.450.993,00 | $ 7.311.038,00 | $ 21.462.909,00 | $ 7.988.084,00 | $ 1.363.038,00 | $ 709.134,00 |
| 12 | SI | 830048654 | 6209 | $ 22.952.852,00 | $ 23.467.495,00 | $ 12.323.656,00 | $ 18.627.627,00 | $ 4.839.868,00 | $ 116.393,00 | $ 72.985,00 |
| 13 | SI | 830058677 | 6209 | $ 50.383.425,00 | $ 174.332.888,00 | $ 32.604.529,00 | $ 82.307.409,00 | $ 92.025.479,00 | $ 7.041.419,00 | $ 5.766.701,00 |
| 14 | SI | 830061576 | 6202 | $ 22.647.687,00 | $ 23.780.207,00 | $ 10.622.940,00 | $ 12.671.675,00 | $ 11.108.532,00 | $ 40.926,00 | $ 2.686.854,00 |
| 15 | SI | 830065485 | 6201 | $ 3.884.022,00 | $ 4.716.611,00 | $ 3.278.275,00 | $ 3.278.275,00 | $ 1.438.336,00 | $ 264.760,00 | $ 63.964,00 |
| 16 | SI | 830075303 | 6202 | $ 10.832.697,00 | $ 12.625.500,00 | $ 4.846.468,00 | $ 7.377.858,00 | $ 5.247.642,00 | $ 3.097.889,00 | $ 669.837,00 |
| 17 | SI | 830080928 | 6201 | $ 17.904.588,00 | $ 17.917.808,00 | $ 10.389.829,00 | $ 10.389.829,00 | $ 7.527.979,00 | $ 3.962.105,00 | $ 1.351.468,00 |
| 18 | SI | 830081918 | 6202 | $ 10.330.950,00 | $ 12.806.620,00 | $ 4.189.794,00 | $ 4.195.957,00 | $ 8.610.663,00 | $ 3.439.846,00 | $ 954.113,00 |
| 19 | SI | 830083523 | 6202 | $ 29.457.044,00 | $ 47.400.860,00 | $ 11.826.559,00 | $ 31.194.384,00 | $ 16.206.476,00 | $ 942.129,00 | $ 339.074,00 |
| 20 | SI | 830096620 | 6202 | $ 6.089.301,00 | $ 8.664.938,00 | $ 4.302.138,00 | $ 6.622.633,00 | $ 2.042.305,00 | $ 1.025.649,00 | $ 1.153.092,00 |
| 21 | SI | 830135451 | 6201 | $ 1.486.672,00 | $ 1.564.370,00 | $ 924.297,00 | $ 963.081,00 | $ 601.289,00 | $ 228.253,00 | $ 156.321,00 |
| 22 | SI | 830137539 | 6201 | $ 3.369.857,00 | $ 9.806.150,00 | $ 2.084.128,00 | $ 8.025.679,00 | $ 1.780.471,00 | $ 1.425.799,00 | $ 1.275.498,00 |
| 23 | SI | 830142668 | 6209 | $ 4.976.541,00 | $ 6.236.140,00 | $ 3.076.365,00 | $ 3.314.592,00 | $ 2.921.548,00 | $ 915.335,00 | $ 362.407,00 |
| 24 | SI | 830147784 | 6202 | $ 18.514.966,00 | $ 18.514.966,00 | $ 9.103.156,00 | $ 15.473.249,00 | $ 3.041.717,00 | $ 139.744,00 | $ 117.961,00 |
| 25 | SI | 860045379 | 9511 | $ 121.296.373,00 | $ 131.735.809,00 | $ 84.201.724,00 | $ 84.934.268,00 | $ 46.801.541,00 | $ 15.436.770,00 | $ 8.510.599,00 |
| 26 | SI | 860353611 | 6202 | $ 5.538.759,00 | $ 5.578.708,00 | $ 2.341.378,00 | $ 2.341.378,00 | $ 3.237.330,00 | $ 458.996,00 | $ 364.965,00 |
| 27 | SI | 900052363 | 6202 | $ 2.108.046,00 | $ 7.448.978,00 | $ 944.336,00 | $ 4.055.772,00 | $ 3.393.206,00 | $ 1.222.072,00 | $ 848.842,00 |
| 28 | SI | 900054055 | 6209 | $ 9.156.796,00 | $ 10.206.221,00 | $ 5.650.209,00 | $ 5.657.924,00 | $ 4.548.297,00 | $ 1.953.719,00 | $ 1.095.689,00 |
| 29 | SI | 900105979 | 6209 | $ 11.723.788,00 | $ 14.023.520,00 | $ 9.156.374,00 | $ 10.303.065,00 | $ 3.720.455,00 | $ 226.392,00 | $ 151.320,00 |
| 30 | SI | 900108082 | 6201 | $ 3.538.646,00 | $ 3.705.883,00 | $ 1.783.218,00 | $ 1.815.718,00 | $ 1.890.165,00 | $ 383.928,00 | $ 150.451,00 |

** Cifras en Miles de Pesos Colombianos (M)**

La información tomada para el cálculo de los indicadores financieros corresponde a la vigencia 2025, según información del SIIS.

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| EMPRESA | | | | INDICADORES | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | PYME | NIT | CIIU | Liquidez | Endeudamiento | Razón Cobertura de Interés | Rentabilidad del Activo | Rentabilidad del Patrimonio |
| 1 | SI | 800134634 | 6202 | 2,22 | 0,41 | 1,72 | 0,01 | 0,01 |
| 2 | SI | 800160958 | 6201 | 1,30 | 0,24 | 2,02 | 0,04 | 0,06 |
| 3 | SI | 800198975 | 6202 | 1,76 | 0,49 | 3,17 | 0,26 | 0,52 |
| 4 | SI | 800222753 | 6202 | 1,85 | 0,57 | 4,60 | 0,09 | 0,21 |
| 5 | SI | 800237835 | 6202 | 1,19 | 0,92 | 1,29 | 0,02 | 0,28 |
| 6 | SI | 805022904 | 6209 | 1,21 | 0,48 | 4,30 | 0,03 | 0,06 |
| 7 | SI | 805027890 | 6201 | 2,47 | 0,25 | 2,49 | 0,10 | 0,13 |
| 8 | SI | 810005747 | 6202 | 0,77 | 0,35 | 3,74 | 0,23 | 0,36 |
| 9 | SI | 811022288 | 6209 | 1,47 | 0,51 | 3,41 | 0,18 | 0,37 |
| 10 | SI | 811022765 | 6201 | 2,40 | 0,61 | 1,85 | 0,10 | 0,25 |
| 11 | SI | 830015727 | 6201 | 1,18 | 0,73 | 1,92 | 0,05 | 0,17 |
| 12 | SI | 830048654 | 6209 | 1,86 | 0,79 | 1,59 | 0,00 | 0,02 |
| 13 | SI | 830058677 | 6209 | 1,55 | 0,47 | 1,22 | 0,04 | 0,08 |
| 14 | SI | 830061576 | 6202 | 2,13 | 0,53 | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| 15 | SI | 830065485 | 6201 | 1,18 | 0,70 | 4,14 | 0,06 | 0,18 |
| 16 | SI | 830075303 | 6202 | 2,24 | 0,58 | 4,62 | 0,25 | 0,59 |
| 17 | SI | 830080928 | 6201 | 1,72 | 0,58 | 2,93 | 0,22 | 0,53 |
| 18 | SI | 830081918 | 6202 | 2,47 | 0,33 | 3,61 | 0,27 | 0,40 |
| 19 | SI | 830083523 | 6202 | 2,49 | 0,66 | 2,78 | 0,02 | 0,06 |
| 20 | SI | 830096620 | 6202 | 1,42 | 0,76 | 0,89 | 0,12 | 0,50 |
| 21 | SI | 830135451 | 6201 | 1,61 | 0,62 | 1,46 | 0,15 | 0,38 |
| 22 | SI | 830137539 | 6201 | 1,62 | 0,82 | 1,12 | 0,15 | 0,80 |
| 23 | SI | 830142668 | 6209 | 1,62 | 0,53 | 2,53 | 0,15 | 0,31 |
| 24 | SI | 830147784 | 6202 | 2,03 | 0,84 | 1,18 | 0,01 | 0,05 |
| 25 | SI | 860045379 | 9511 | 1,44 | 0,64 | 1,81 | 0,12 | 0,33 |
| 26 | SI | 860353611 | 6202 | 2,37 | 0,42 | 1,26 | 0,08 | 0,14 |
| 27 | SI | 900052363 | 6202 | 2,23 | 0,54 | 1,44 | 0,16 | 0,36 |
| 28 | SI | 900054055 | 6209 | 1,62 | 0,55 | 1,78 | 0,19 | 0,43 |
| 29 | SI | 900105979 | 6209 | 1,28 | 0,73 | 1,50 | 0,02 | 0,06 |
| 30 | SI | 900108082 | 6201 | 1,98 | 0,49 | 2,55 | 0,10 | 0,20 |

A continuación, se aplican fórmulas estadísticas para el análisis de la muestra de la información:

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

| CÁLCULO | Liquidez | Endeudamiento | Razón Cobertura de Interés | Rentabilidad del Activo | Rentabilidad del Patrimonio |
|---|---|---|---|---|---|
| PROMEDIO | 1,76 | 0,57 | 2,30 | 0,11 | 0,26 |
| VARIANZA DE LA MUESTRA | 0,22 | 0,03 | 1,43 | 0,01 | 0,04 |
| DESVIACIÓN ESTÁNDAR | 0,47 | 0,17 | 1,20 | 0,08 | 0,20 |
| MEDIANA | 1,67 | 0,56 | 1,89 | 0,10 | 0,23 |
| MÍNIMOS | 0,77 | 0,24 | 0,02 | 0,00 | 0,00 |
| MÁXIMOS | 2,49 | 0,92 | 4,62 | 0,27 | 0,80 |
| MEDIA GEÓMETRICA | 1,69 | 0,54 | 1,81 | 0,06 | 0,16 |
| PERCENTIL 25 | 1,42 | 0,48 | 1,44 | 0,03 | 0,07 |
| PERCENTIL 30 | 1,46 | 0,49 | 1,49 | 0,04 | 0,12 |
| PERCENTIL 35 | 1,55 | 0,52 | 1,61 | 0,05 | 0,15 |
| PERCENTIL 40 | 1,61 | 0,53 | 1,76 | 0,07 | 0,18 |
| PERCENTIL 45 | 1,62 | 0,54 | 1,82 | 0,09 | 0,20 |
| PERCENTIL 50 | 1,67 | 0,56 | 1,89 | 0,10 | 0,23 |
| PERCENTIL 55 | 1,76 | 0,58 | 2,01 | 0,10 | 0,28 |
| PERCENTIL 60 | 1,85 | 0,60 | 2,51 | 0,12 | 0,32 |
| PERCENTIL 65 | 1,97 | 0,61 | 2,55 | 0,14 | 0,35 |
| PERCENTIL 70 | 2,06 | 0,65 | 2,82 | 0,15 | 0,36 |
| PERCENTIL 75 | 2,20 | 0,69 | 3,11 | 0,16 | 0,38 |

Cordialmente,

**TRD**
**CC**

**ELABORADOR(ES):**
**NOMBRE: Y1843**
**CARGO: Contratista**
**REVISOR(ES) :**
**NOMBRE: J5352**
**CARGO: Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología**
**APROBADOR(ES) :**
**NOMBRE: B0089**
**CARGO: Director Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (E)**
**NOMBRE: JEISSON NICOLAS LUGO HERREÑO**
**CARGO: Coordinador del Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología**

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411

5eBd-d454-Jead-d4J4-5eaF-F454
Resolución Firma Digital 2025-01-149411